

ACTA NÚMERO 12

SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE MARZO DE 2024

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
D. Fernando Giménez Giménez.
D. Eugenio Jesús González García.
D. José Antonio García Alcaina.
D^a. María del Mar López Asensio.
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General Accidental:

D. Cecilio Jesús Rubio Castillo

Interventor Accidental:

D. Javier Abadía Fuster

En la ciudad de Almería, a 25 de marzo dos mil veinticuatro, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General Accidental y el Interventor Provincial Accidental.

Excusan su asistencia D^a. Almudena Morales Asensio y D. Carlos Sánchez López

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D^a María Luisa Cruz Escudero, D^a. Matilde Díaz Díaz, D. José Juan Martínez Pérez y D^a. Ana Lourdes Ramírez Rídao.

D. José Juan Martínez Pérez se ausenta de la sesión en el asunto número 43 y se incorpora tras la deliberación del citado asunto.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los cincuenta y tres asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros cinco más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2024,

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	1/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excm. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por el Secretario Accidental se da cuenta de las ciento doce resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 498 al 609 del corriente año, ambos inclusive; y de las doscientas cuarenta y una dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 1.503 al 1.743 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

3.- SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EN LOS ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2024.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 6 de marzo de 2024.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, habilita las relaciones de cooperación entre la Administración del Estado y la Administración Local, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común.

La Diputación Provincial de Almería, sensible al grave problema de las instalaciones oficiales de la Guardia Civil en la provincia de Almería, pretende continuar colaborando en la realización de las obras de conservación y reparación de los acuartelamientos con condiciones de habitabilidad deficientes, al objeto de que puedan ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos, y mejorar de las condiciones de vida del personal de dicho Cuerpo.

En informe registrado con nº 11279, en fecha 14/02/2023 del Comandante Interventor Jefe de la Unidad de Gestión Económica, encuadrado en la IV Zona de la Guardia Civil en Andalucía, sobre la propuesta de Convenio de encomienda de gestión se manifiesta que:

A este respecto, la experiencia acumulada durante estos últimos años ha determinado que la figura jurídica que mejor encaja con las características de la colaboración que se pretende mantener es la de la subvención en especie concedida directamente mediante resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.1, en consonancia con el artículo 22, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a favor de la Dirección General de la Guardia Civil.

De esta manera, es el propio artículo 28 de la Ley 38/2003 el que permite la concesión de la subvención, además de por convenio, por resolución del órgano competente. Dicha resolución

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	2/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



por la que se concede la subvención directa en especie tiene la condición de “acuerdo de terminación convencional de un procedimiento administrativo” (artículo 86 de la Ley 40/2015) conforme al Dictamen de 3 de abril de 2017 (R- 140/2017) de la Abogacía del Estado, y, por tanto, es un instrumento jurídico perfectamente válido desde el punto de vista legal.

A mayor abundamiento, este mecanismo es el más ágil y rápido en cuanto a su tramitación, pues el único trámite que tiene que llevar a cabo la Guardia civil es el de aceptar la subvención concedida mediante resolución. Dicho trámite puede ser realizado bien por la Directora General o bien por el propio Jefe de la Comandancia, como inmediato responsable de la administración directa y conservación de los bienes afectados a la Guardia Civil en esa provincia (oficio de la SGPGIMS nº 488 de fecha 1/03/2021, relativo a la habilitación al Jefe de la Comandancia para aceptar una subvención directa del Cabildo de La Palma) contando con la autorización del Mando de Apoyo”.

La aportación de la Diputación de Almería fijada para el año 2024 asciende a doscientos mil (200.000 €) euros, en la aplicación presupuestaria 1100/132/65009, destinada a "Obras casas cuartel Guardia Civil".

Por tanto, en el marco anterior, puede ser articulada la concesión de una subvención en especie por la Diputación Provincial de Almería a la Dirección General de la Guardia Civil para la realización de obras de reparación y conservación de acuartelamientos en la provincia de Almería durante el ejercicio 2024, que se regirá por lo establecido en los términos que habilitan los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), según el que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos y en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS), que regula las ayudas en especie.

En este marco puede ser incardinada la subvención solicitada a la Diputación Provincial de Almería por la Dirección General de la Guardia Civil.

En reunión mantenida el día 17 de enero del presente año con el comandante jefe acctal de Apoyo, Innovación y Formación se puso de manifiesto el interés de continuar el apoyo por parte de esta Diputación con la Dirección General de la Guardia Civil para la realización de obras en acuartelamientos de la provincia de Almería.

En atención a lo expuesto, ha sido requerida al Servicio de Mantenimiento, la elaboración de los documentos técnicos con presupuestos de licitación para cada una de las obras relacionadas, en atención al escrito remitido por la Comandancia de Almería en fecha 23 de enero que marca como posibles obras para efectuar por parte de esta Diputación las siguientes:

1. Carboneras. Reforma mejora en un pabellón (baño, cocina, ventanas, sistema eléctrico, puertas y suelos)
2. Huércal-Overa. Demolición completa del vallado hasta la cota de la acera y su sustitución de un vallado.
3. Fiñana. Reforma integral del baño de atención al ciudadano.
4. Sorbas. Aseo para personas con discapacidad, ampliando pasillo y sala de espera.
5. Gador. Retirada del techado del aparcamiento por encontrarse en mal estado.
6. Berja. Reforma, modernización y ampliación de las dependencias, adecuación a la

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	3/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



normativa de eficiencia energética y adaptación de acceso para personas con movilidad reducida.

La actuación objeto de la subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, elaborados en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2024, aprobado por acuerdo número 3 del Pleno de esta Diputación en sesión celebrada el 1 de marzo pasado.

De conformidad con artículo 28.1 de la LGS y artículo 65.3 del Reglamento de la misma, referentes ambos a la concesión de subvenciones nominativas, el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras y regulará la relación jurídica entre las partes.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la concesión de subvención en especie de la Excma. Diputación provincial de Almería a la Dirección General de la Guardia Civil, para la realización de obras de reparación y conservación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Almería durante el ejercicio 2024.

2º) Aprobar, a tal fin, un gasto por importe de doscientos mil (200.000 €) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100/132/65009, destinada a "Obras casas cuartel Guardia Civil".

3º) La Diputación Provincial de Almería asumirá la financiación y gestión de los expedientes de contratación que se deriven del presente acuerdo, correspondiéndole la contratación de las obras, dirección facultativa, el seguimiento de su ejecución y el abono de los importes autorizados y comprometidos, así como la tramitación de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que, en su caso, deban obtenerse.

La aceptación de este acuerdo conlleva la puesta a disposición de la Diputación Provincial de Almería de los bienes sobre los que se ejecutaran las obras que se determinen y mientras se realice su ejecución.

4º) Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del presente acuerdo integrada por dos representantes de la Diputación Provincial de Almería y dos de la Dirección General de la Guardia Civil (Comandancia de Almería). Cada una de las Administraciones representadas podrán estar asistidas por los técnicos que consideren convenientes.

La Comisión Mixta se constituirá en un plazo máximo de un mes desde la notificación del presente acuerdo y, una vez constituida, tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar una propuesta y aprobar un programa de las actuaciones a realizar, a la vista de las necesidades de obras en casas-cuartel propuestas por la Comandancia de la Guardia Civil de Almería.

b) Supervisar y controlar los justificantes de todos los gastos que se originen como consecuencia de las obras programadas.

c) Coordinar los trabajos para la consecución óptima del fin que se persigue.

d) Cualesquiera otras que pudieran surgir, encaminada al buen funcionamiento y desarrollo

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	4/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de este acuerdo.

El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

5º) Al presente acuerdo podrán sumarse los ayuntamientos que pertenecen a la provincia de Almería, previa solicitud de adhesión que será resuelta y aprobada oportunamente según el procedimiento establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento. Los ayuntamientos que se adhieran deberán contar con los créditos adecuados y suficientes para atender los compromisos que asuman.

En dicha solicitud, la entidad local o entidades locales a las que preste servicio el acuartelamiento indicarán la aportación a la que se comprometen.

En este supuesto, se integrará en la Comisión, para la realización de las obras en el acuartelamiento concreto de que se trate, un representante del municipio en cuestión. En ningún caso supondrá la pérdida de la ponderación del voto de los representantes de la Dirección General de la Guardia Civil en un cincuenta por ciento.

En ningún caso, las aportaciones que pudieran producirse por parte de estas corporaciones locales, supondrán una minoración de la cantidad a aportar por la Diputación Provincial.

6º) Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4.- SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN "ARREGLO DE MURO DE CONTENCIÓN EN DARRICAL".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 14 de marzo de 2024.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería en fecha 2 de junio de 2023 aprobó el Plan de Asistencia Económica a entidades locales de esta Diputación Provincial de Almería para la financiación de proyectos relacionados con inversiones de competencia municipal.

Entre los beneficiarios del programa de inversiones correspondiente al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo en el marco del Plan de Asistencia Económica dirigida a Entidades Locales de población igual o inferior a 1.000 habitantes para inversiones en servicios municipales del año 2023, se encuentra el Ayuntamiento de Alcolea, administración a la que se le concede una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €) para la ejecución de la obra denominada “Arreglo de muro de contención en Darrical”.

Los apartados octavo y noveno del programa de inversiones establecen que las entidades locales concesionarias habrán de ejecutar las actuaciones como máximo hasta el 31 de marzo de 2024 y justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2024

El día 12 de marzo de 2024, el alcalde de este municipio presentó un escrito (número de registro de entrada 21501) en el que manifestaba que“ Estando próxima la fecha de finalización

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	5/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del plazo de ejecución sin que se hayan culminado los trabajos, debido principalmente a la ejecución de instalaciones y canalizaciones afectadas por dicha obra no previstas inicialmente” y solicita una ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024 y el de justificación hasta el 30 de septiembre de 2024.

El artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica, de 27 de febrero de 2018 (NAE), dispone que, en el supuesto de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local destinataria de la asistencia económica podrá solicitar la ampliación, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A este respecto, el artículo 32 de la citada Ley prevé la posibilidad de “conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”.

Dado que en este supuesto concurren las condiciones previstas en los preceptos citados, procede estimar la solicitud y aprobar la ampliación del plazo máximo de ejecución hasta el día 30 de junio de 2024, así como el de justificación, hasta el 30 de septiembre de 2024.

En cuanto a la competencia para su aprobación, el Pleno de la Diputación de 21 de julio de 2023, acuerdo número 10, sesión extraordinaria y urgente, aprobó delegar en la Junta de Gobierno, en materia de Planes de Asistencia Económica a Entidades Locales:

Todas las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial según el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería relativas al procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica, excepto la adopción del acuerdo de aprobación del Plan (acuerdo de concesión) que contendrá los programas de colaboración de las Áreas con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios.

Quedan comprendidos en la delegación los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de las asistencias económicas concedidas referidos a reintegros, pérdida del derecho al cobro o sancionadores, ampliación de plazos, resolución de las solicitudes, modificación de las condiciones establecidas en la resolución de la concesión, aceptación de devolución voluntaria, resolución en casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud y cualquier otro que pudiera derivarse en la tramitación, excepto la modificación del objeto en la asistencia económica aprobada.

De conformidad con el artículo 32,3 de la LPACAP tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate y en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Por tanto, vista la necesidad de ampliar el periodo de ejecución y comunicarlo al Ayuntamiento, se considera necesario tramitar su aprobación con carácter de urgencia, en virtud de lo preceptuado en el artículo 156, apartado segundo, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, de 19 de enero de 2021, dándose cuenta posteriormente en la próxima Comisión que se celebre.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	6/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Alcolea, beneficiario de una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €), para la ejecución de la actuación “Arreglo de muro de contención en Darrical” (Plan de Asistencia Económica – Programa Inversiones 2023).

2º) Ampliar el plazo de ejecución solicitado para la actuación señalada, hasta como máximo hasta el día 30 de junio de 2024, así como el de justificación, hasta el 30 de septiembre de 2024.

3º) Dar cuenta a la próxima Comisión informativa y de seguimiento de Presidencia que se celebre.

5.- SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "INSTALACIÓN DE FAROLAS EN OCAÑA Y ESCÚLLAR".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 21 de marzo de 2024.

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Almería en fecha 2 de junio de 2023 aprobó el Plan de Asistencia Económica a entidades locales de esta Diputación Provincial de Almería para la financiación de proyectos relacionados con inversiones de competencia municipal.

Entre los beneficiarios del programa de inversiones correspondiente al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo en el marco del Plan de Asistencia Económica dirigida a Entidades Locales de población igual o inferior a 1.000 habitantes para inversiones en servicios municipales del año 2023, se encuentra el Ayuntamiento de Las Tres Villas, administración a la que se le concede una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €) para la ejecución de la obra denominada “Instalación de farolas en Ocaña y Escullar”.

Los apartados octavo y noveno del programa de inversiones establecen que las entidades locales concesionarias habrán de ejecutar las actuaciones como máximo hasta el 31 de marzo de 2024 y justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2024

El día 15 de marzo de 2024, la alcaldesa de este municipio presentó un escrito (número de registro de entrada 23062) en el que manifestaba lo siguiente:

“...Hasta este momento no ha sido posible iniciar la misma debido a la falta de personal que sufre el Ayuntamiento. Debido a la jubilación de una administrativa, el traslado del secretario-interventor y el traslado del Técnico de Administración, no ha sido posible iniciar el expediente de contratación de la obra. A todo ello se suma que el Secretario-Interventor que ocupó la plaza del anterior cesa en los próximos días, ya que se ha disuelto la agrupación de Secretarías que este Ayuntamiento tenía con el Ayuntamiento de Abrucena. Todo esto nos deja a expensas de

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	7/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la llegada de un nuevo/a Secretario/a-Interventor/a que pueda tramitar el expediente de contratación de las obras objeto de la asistencia económica”.

Por tanto, solicita “La ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica para la obra “Instalación de farolas en Ocaña y Escúllar” por un mínimo de seis meses, para que nos sea posible tramitar el proceso de contratación y adjudicación de obras”.

Dado que en este supuesto concurren las condiciones previstas en la normativa citada, procede estimar la solicitud y aprobar la ampliación del plazo máximo de ejecución hasta el día 28 de agosto de 2024 y el de justificación, hasta el 28 de noviembre de 2024, ya que es el periodo máximo que permite la normativa citada.

El artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica, de 27 de febrero de 2018 (NAE), dispone que, en el supuesto de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local destinataria de la asistencia económica podrá solicitar la ampliación, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A este respecto, el artículo 32 de la citada Ley prevé la posibilidad de “conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”.

En cuanto a la competencia para su aprobación, el Pleno de la Diputación de 21 de julio de 2023, acuerdo número 10, sesión extraordinaria y urgente, aprobó delegar en la Junta de Gobierno, en materia de Planes de Asistencia Económica a Entidades Locales:

□ Todas las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial según el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería relativas al procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica, excepto la adopción del acuerdo de aprobación del Plan (acuerdo de concesión) que contendrá los programas de colaboración de las Áreas con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios.

□ Quedan comprendidos en la delegación los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de las asistencias económicas concedidas referidos a reintegros, pérdida del derecho al cobro o sancionadores, ampliación de plazos, resolución de las solicitudes, modificación de las condiciones establecidas en la resolución de la concesión, aceptación de devolución voluntaria, resolución en casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud y cualquier otro que pudiera derivarse en la tramitación, excepto la modificación del objeto en la asistencia económica aprobada.

Vista la necesidad de ampliar el periodo de ejecución y comunicarlo al Ayuntamiento, y dado que este expediente no se pudo dictaminar en la última comisión informativa celebrada, se considera necesario tramitar su aprobación con carácter de urgencia, en virtud de lo preceptuado en el artículo 156, apartado segundo, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, de 19 de enero de 2021, dándose cuenta posteriormente en la próxima comisión que se celebre.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	8/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Las Tres Villas, beneficiario de una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €), para la ejecución de la actuación “Instalación de farolas en Ocaña y Escullar” (Plan de Asistencia Económica – Programa Inversiones 2023).

2º) Ampliar el plazo de ejecución solicitado para la actuación señalada, hasta como máximo hasta el día 28 de agosto de 2024 y el de justificación, hasta el 28 de noviembre de 2024.

3º) Dar cuenta a la próxima Comisión informativa y de seguimiento de Presidencia que se celebre.

6.- SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE TAHAL DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "OBRA DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA EN CONSULTORIO MUNICIPAL".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 21 de marzo de 2024.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería en fecha 2 de junio de 2023 aprobó el Plan de Asistencia Económica a entidades locales de esta Diputación Provincial de Almería para la financiación de proyectos relacionados con inversiones de competencia municipal.

Entre los beneficiarios del programa de inversiones correspondiente al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo en el marco del Plan de Asistencia Económica dirigida a Entidades Locales de población igual o inferior a 1.000 habitantes para inversiones en servicios municipales del año 2023, se encuentra el Ayuntamiento de Tahal, administración a la que se le concede una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €) para la ejecución de la obra denominada “Obra de acondicionamiento y mejora en Consultorio Municipal”.

Los apartados octavo y noveno del programa de inversiones establecen que las entidades locales concesionarias habrán de ejecutar las actuaciones como máximo hasta el 31 de marzo de 2024 y justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2024

El día 11 de marzo de 2024, la alcaldesa de este municipio presentó un escrito (número de registro de entrada 21265) en el que manifestaba que “la empresa adjudicataria nos ha comunicado que debido al gran volumen de obras que tiene a su cargo le va a resultar difícil cumplir con el plazo establecido” y solicita una ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2024”.

El artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica, de 27 de febrero de 2018 (NAE), dispone que, en el supuesto de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local destinataria de la asistencia económica podrá solicitar la ampliación, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	9/86
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A este respecto, el artículo 32 de la citada Ley prevé la posibilidad de “conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”.

Dado que en este supuesto concurren las condiciones previstas en los preceptos citados, procede estimar la solicitud y aprobar la ampliación del plazo máximo de ejecución hasta el día 31 de mayo de 2024, así como el de justificación, hasta el 31 de agosto de 2024.

En cuanto a la competencia para su aprobación, el Pleno de la Diputación de 21 de julio de 2023, acuerdo número 10, sesión extraordinaria y urgente, aprobó delegar en la Junta de Gobierno, en materia de Planes de Asistencia Económica a Entidades Locales:

□ Todas las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial según el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería relativas al procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica, excepto la adopción del acuerdo de aprobación del Plan (acuerdo de concesión) que contendrá los programas de colaboración de las Áreas con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios.

□ Quedan comprendidos en la delegación los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de las asistencias económicas concedidas referidos a reintegros, pérdida del derecho al cobro o sancionadores, ampliación de plazos, resolución de las solicitudes, modificación de las condiciones establecidas en la resolución de la concesión, aceptación de devolución voluntaria, resolución en casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud y cualquier otro que pudiera derivarse en la tramitación, excepto la modificación del objeto en la asistencia económica aprobada.

Vista la necesidad de ampliar el periodo de ejecución y comunicarlo al Ayuntamiento, y dado que este expediente no se pudo dictaminar en la última comisión informativa celebrada, se considera necesario tramitar su aprobación con carácter de urgencia, en virtud de lo preceptuado en el artículo 156, apartado segundo, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, de 19 de enero de 2021, dándose cuenta posteriormente en la próxima comisión que se celebre.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Tahal, beneficiario de una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €), para la ejecución de la actuación “Obra de acondicionamiento y mejora en Consultorio Municipal” (Plan de Asistencia Económica – Programa Inversiones 2023).

2º) Ampliar el plazo de ejecución solicitado para la actuación señalada, hasta como máximo hasta el día 31 de mayo de 2024, así como el de justificación, hasta el 31 de agosto de 2024.

3º) Dar cuenta a la próxima Comisión informativa y de seguimiento de Presidencia que se

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	10/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



celebre.

7.- SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE OLULA DE CASTRO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "REPARACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 21 de marzo de 2024.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería en fecha 2 de junio de 2023 aprobó el Plan de Asistencia Económica a entidades locales de esta Diputación Provincial de Almería para la financiación de proyectos relacionados con inversiones de competencia municipal.

Entre los beneficiarios del programa de inversiones correspondiente al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo en el marco del Plan de Asistencia Económica dirigida a Entidades Locales de población igual o inferior a 1.000 habitantes para inversiones en servicios municipales del año 2023, se encuentra el Ayuntamiento de Olula de Castro, administración a la que se le concede una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €) para la ejecución de la obra denominada “Reparación y mejora de instalaciones deportivas municipales”.

Los apartados octavo y noveno del programa de inversiones establecen que las entidades locales concesionarias habrán de ejecutar las actuaciones como máximo hasta el 31 de marzo de 2024 y justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2024

El día 26 de febrero de 2024, la alcaldesa de este municipio presentó un escrito (número de registro de entrada 16827) en los que manifestaba y solicitaba lo siguiente:

Que, por otro lado, recientemente se han iniciado en el municipio los trabajos de ejecución de la Obra identificada con el núm. 43PPOS20-23BII, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2023-2023 y denominada “Construcción de Parque Infantil en Olula de Castro”.

Que la ubicación de la obra de construcción del parque infantil indicada, en un terreno contiguo a la pista polideportiva objeto de actuación en el proyecto de “Reparación y mejora de instalaciones deportivas municipales”, determina que se vea afectada la normal ejecución de ésta última actuación, aún no iniciada, por varios motivos:

1.- La obra de construcción del parque infantil incluye movimiento de tierras para relleno del terreno existente, lo que implica un necesario tránsito de camiones y maquinaria por la pista polideportiva que podrían dificultar la ejecución simultánea de ambas actuaciones.

2.- La obra de construcción del parque infantil incluye la ejecución de una escalera de acceso que parte desde la propia pista polideportiva, afectando por tanto a la disponibilidad del área ocupada por la instalación deportiva para la ejecución de otras actuaciones. Asimismo, desde el Ayuntamiento se ha planteado al Área responsable de la obra de construcción del parque infantil (Área de Fomento, Infraestructuras y Vertebración del Territorio) la posibilidad de modificar la ubicación de dicha escalera de acceso por entender que la actual ubicación podría comprometer gravemente la seguridad de los usuarios de ambas instalaciones. De

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	11/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aceptarse dichas modificaciones, no resultaría viable la ejecución simultánea de ambas obras (parque infantil y mejora de pista polideportiva).

Por todo lo expuesto, dado que se aproxima el vencimiento del plazo de ejecución inicialmente concedido, y en base a lo previsto en el artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, según el cual “en el supuesto de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local destinataria de la asistencia económica podrá solicitar la ampliación de los mismos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”, SOLICITA:

Que se conceda la ampliación del plazo de ejecución de la actuación de “Reparación y mejora de instalaciones deportivas municipales” hasta el plazo máximo que se pueda conceder, y consiguiente ampliación del plazo de justificación.”

El artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica, de 27 de febrero de 2018 (NAE), dispone que, en el supuesto de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local destinataria de la asistencia económica podrá solicitar la ampliación, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A este respecto, el artículo 32 de la citada Ley prevé la posibilidad de “conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”.

Dado que en este supuesto concurren las condiciones previstas en los preceptos citados, procede estimar la solicitud y aprobar la ampliación del plazo máximo de ejecución hasta el día 28 de agosto de 2024, así como el de justificación, hasta el 28 de noviembre de 2024, que es lo máximo que permite la normativa citada.

En cuanto a la competencia para su aprobación, el Pleno de la Diputación de 21 de julio de 2023, acuerdo número 10, sesión extraordinaria y urgente, aprobó delegar en la Junta de Gobierno, en materia de Planes de Asistencia Económica a Entidades Locales:

Todas las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial según el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería relativas al procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica, excepto la adopción del acuerdo de aprobación del Plan (acuerdo de concesión) que contendrá los programas de colaboración de las Áreas con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios.

Quedan comprendidos en la delegación los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de las asistencias económicas concedidas referidos a reintegros, pérdida del derecho al cobro o sancionadores, ampliación de plazos, resolución de las solicitudes, modificación de las condiciones establecidas en la resolución de la concesión, aceptación de devolución voluntaria, resolución en casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud y cualquier otro que pudiera derivarse en la tramitación, excepto la modificación del objeto en la asistencia económica aprobada.

Vista la necesidad de ampliar el periodo de ejecución y comunicarlo al Ayuntamiento, y dado que este expediente no se pudo dictaminar en la última comisión informativa celebrada, se considera necesario tramitar su aprobación con carácter de urgencia, en virtud de lo

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	12/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



preceptuado en el artículo 156, apartado segundo, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, de 19 de enero de 2021, dándose cuenta posteriormente en la próxima comisión que se celebre.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Olula de Castro, beneficiario de una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €), para la ejecución de la actuación “Reparación y mejora de instalaciones deportivas municipales” (Plan de Asistencia Económica – Programa Inversiones 2023).

2º) Ampliar el plazo de ejecución solicitado para la actuación señalada, hasta como máximo hasta el día 28 de agosto de 2024, así como el de justificación hasta el 28 de noviembre de 2024.

3º) Dar cuenta a la próxima Comisión informativa y de seguimiento de Presidencia que se celebre.

8.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE "COSTA DE ALMERÍA" COMO DESTINO TURÍSTICO DURANTE LA TEMPORADA PRIMAVERA-VERANO 2024.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 19 de marzo de 2024.

La provincia de Almería y su destino turístico afrontan una nueva temporada con el aval de la buena imagen de la que goza gracias a una oferta única en el continente europeo. Su favorable climatología, su especial naturaleza y sus múltiples recursos culturales, patrimoniales y turísticos hacen que sea posible descubrirla y disfrutarla los 365 días del año.

Sin duda, la promoción de la oferta turística de la provincia resulta imprescindible para ganar competitividad en el mercado nacional, romper la estacionalidad e impulsar la economía y el crecimiento del empleo de toda la provincia, incluyendo los pueblos más pequeños. Todos estos objetivos persiguen a su vez el asentamiento de la población, uno de los objetivos transversales que persigue la Diputación en cada una de sus acciones. Efectivamente, la promoción de este sector impulsa las Pymes de todo el territorio almeriense, fomenta la creación de nuevos negocios, revitaliza la economía y favorece el crecimiento de la población y su asentamiento.

El Servicio Provincial de Turismo reúne, a través del Consejo de Turismo, a empresarios, instituciones y entidades para dar cuenta del trabajo de la Diputación de Almería en beneficio de todo el sector turístico de la provincia de Almería. La necesidad de promocionar nuestra

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	13/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



provincia como destino turístico suele ser una de las peticiones que se registran en cada una de las reuniones de este Consejo, con el fin de incentivar la economía y generar propuestas que atraigan tanto a los visitantes de fuera de nuestras fronteras como a los propios almerienses, para disfruten de su propia provincia y para que sean los principales embajadores de ésta.

Por todo ello, desde la Delegación de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo se considera necesario poner en marcha esta campaña de promoción para poner en valor los recursos turísticos de la provincia de Almería y reforzar el posicionamiento de la marca como un destino caracterizado por su amplia y variada oferta turística.

Para ello, resulta necesaria la contratación del servicio de planificación, compra de los espacios publicitarios, ejecución de las acciones publicitarias y adaptación de la creatividad suministrada por la Diputación a los distintos formatos que requiera cada medio, para la puesta en marcha de la campaña nacional, regional y provincial de promoción de “Costa de Almería” como destino turístico durante la temporada de primavera – verano 2024.

Las empresas licitadoras realizarán una planificación de medios para la ejecución de la campaña de promoción en distintos soportes, que generen el mayor impacto posible con la intención de atraer al mayor número de visitantes a nuestra provincia. Si bien la campaña se desarrollará con motivo de la temporada estival, el objeto final es que la llegada de los mismos se reparta de forma escalonada a lo largo del año.

Los licitadores propondrán un plan por el periodo de tres meses a partir de los estudios de mercado que posean. El adjudicatario deberá elaborar un plan que permita la mayor cobertura posible en términos de audiencia, impactos e interés, conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

En cualquier caso, corresponderá al adjudicatario tanto la compra como el envío de materiales, así como la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución plena del servicio, así como las adaptaciones de la creatividad que sean necesarias para la puesta en marcha de la campaña.

Además, el adjudicatario deberá realizar el seguimiento, la medición justificativa y la evaluación de los resultados de todas las acciones llevadas a cabo en el Plan de Medios, a cuyos efectos deberá entregar un dossier de resultados e impactos.

La duración del contrato será de tres meses, estimándose como fecha de inicio la primera quincena del mes de mayo de 2024.

No obstante lo anterior, de conformidad a lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, la publicidad objeto de la presente Ley no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.

En consecuencia, cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinará que no pueda llevarse a cabo la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el día de la convocatoria y el de la votación.

El presupuesto del contrato asciende a doscientos diecisiete mil ochocientos (217.800) euros, de los cuales, ciento ochenta mil (180.000) euros corresponden a la base, y treinta y siete mil ochocientos (37.800) euros, al 21% de IVA.

El pago se realizará de forma mensual, previa presentación de facturas, una vez acreditadas las prestaciones comprometidas por el adjudicatario en su plan de medios y a satisfacción de la

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	14/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



administración. La acreditación de la prestación del servicio se llevará a cabo mediante la aportación de una memoria con los elementos publicitarios efectuados y otra con la medición de resultados.

Por otra parte, conforme al artículo 36.1.b) de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En este sentido, los informes de fecha 11 de abril y 12 de junio de 2014, elaborados por empleados de esta Diputación Provincial, sobre aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, consideran como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación a las entidades locales en materia de turismo.

No podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, establece que no será necesaria la solicitud de dichos informes, en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

En consecuencia, estamos ante una competencia distinta de las propias y las delegadas, si bien, de acuerdo con la memoria obrante en el expediente, el servicio de promoción se encuadra dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.

Además, se ha justificado la adecuación del precio al de mercado y el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos.

Se ha procedido a la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	15/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la campaña de promoción de “Costa de Almería” como destino turístico durante la temporada primavera – verano 2024, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL’s de verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g6G7XqxlJeBU%2Fe4Anj%2FRHQ%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2WtZdctL93k232%2BzgIOZYA%3D%3D>, respectivamente.

2º) Autorizar un gasto por un importe total de doscientos diecisiete mil ochocientos (217.800) euros, 21% de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630.

3º) Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que previenen las disposiciones vigentes.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

9.- APROBACIÓN DEL GASTO PARA EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA ACTUACIÓN "PROMOCIÓN DEL COMERCIO MEDIANTE LA MARCA COLECTIVA SABORES ALMERÍA", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 12 de marzo de 2024.

Por parte de la Diputada Delegada del Área de Promoción Agroalimentaria, en fecha 13 de abril de 2023 se procede a solicitar la ayuda para el proyecto “Promoción del comercio mediante la marca colectiva Sabores Almería”, conforme a la Orden ICT/566/2022 , por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2023, y se modifica la Orden ICT/950/2021, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por importe de 496.444,12 €.

La solicitud se realiza en sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, con Registro de Entrada nº 202300050042730, y cuenta con los siguientes anexos:

- Acreditación válida del poder firmante.
- Memoria Descriptiva de la Inversión (Anexo I).
- Memoria Técnica (Anexo IB).
- Certificado Censal firmado.
- Declaraciones Responsables PRTR (Cesión y tratamiento de datos, compromiso ejecución actuaciones, DNSH) (Anexo III)
- Declaración de Ausencia Conflicto de Interés (Anexo IV).

El presupuesto del proyecto se desglosa como sigue:

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	16/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Categoría de gasto subvencionable	Actuación	Presupuesto presentado (con IVA 21%)
Transformación digital (art 8.2.b)	Publicidad en redes	119.790,00 €
Transformación digital (art 8.2.a)	Marketplace	36.300,00 €
Transformación del punto de venta (art.8.3.c)	Inversión en obras para mejorar la accesibilidad	64.328,00 €
Sostenibilidad y economía circular(art. 8.4.b)	Adquisición de contenedores para el correcto reciclaje de los residuos	30.262,12 €
Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad (art.8.5)	Etiquetado Inteligente	42.847,00 €
Sensibilización y formación (art.8.6.b)	Curso 'Especialista en Elaboración y Envasado de Productos Agroalimentarios'	17.787,00 €
Otros gastos subvencionables (art. 8.7.a)	Implantación de redes Wifi	185.130,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO	496.444,12 €

La Dirección General de Política Comercial, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, a la vista de los acuerdos adoptados por la Comisión de Evaluación en su reunión de 24 de julio de 2023, formula la Propuesta de Resolución Provisional, contemplando una ayuda para la realización de las actuaciones contenidas en la solicitud presentada por importe de 496.444,12 €, notificada en tiempo y forma a esta administración (Registro de entrada nº 54564, en fecha 27/07/2023).

En fecha 8 de septiembre de 2023, por parte de la Dirección General de Política Comercial, se da traslado a esta administración de la Propuesta de Resolución Definitiva (Registro de entrada nº 62142, en fecha 27/07/2023).

En fecha 6 de octubre de 2023, el Diputado Delegado de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo acepta la financiación pública en los términos propuestos en la notificación de propuesta de resolución de la concesión, mediante firma en el registro electrónico del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

En fecha 31 de octubre de 2023, de conformidad con el art. 10 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud del art. 19 de las bases reguladoras, y tramitadas la oportuna autorización del expediente de gasto, la Secretaría de Estado de Comercio resuelve conceder la ayuda solicitada para la realización de las actuaciones contenidas en la solicitud presentada, por un importe de 496.444,12 €.

De conformidad con lo anterior, la ayuda concedida tiene el siguiente desglose:

PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS DEL PROYECTO

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	17/86
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PRESUPUESTO DE GASTOS	IMPORTE
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	496.444,12 €

El presupuesto total de gasto del proyecto “Promoción del comercio mediante la marca colectiva Sabores Almería”, conforme lo dispuesto en el artículo 8 “Gastos subvencionables”, de las bases reguladoras de la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, se desglosa como sigue:

GASTOS SUBVENCIONABLES	IMPORTE
TRANSFORMACIÓN DIGITAL	156.090,00 €
TRANSFORMACIÓN PUNTO DE VENTA	64.327,76 €
SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR	30.262,10 €
SUMINISTRO Y TRAZABILIDAD	42.847,00 €
SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN	17.787,00 €
OTROS GASTOS SUBVENCIONABLES	185.130,00 €
Total	496.444,12 €

PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS DEL PROYECTO

FUENTES DE FINANCIACIÓN	%	IMPORTE
SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO-MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-NEXT GENERATION EU).	100 %	496.444,12 €
Total	100%	496.444,12 €

La promoción del comercio mediante la marca colectiva ‘Sabores Almería’ tiene por objeto la promoción conjunta y colectiva de los productos agroalimentarios y pesqueros de la provincia de Almería, apoyando también a los comercios y establecimientos de restauración, turísticos y de hostelería que utilicen y/o comercialicen de forma destacada dichos productos. En este sentido, las actuaciones comprendidas en este proyecto, especialmente el ‘Marketplace’ y el ‘Etiquetado Inteligente’ han sido concebidas con la voluntad que sean herramientas para la generación de sinergias entre los comercios que forman parte de la marca.

Asimismo, y como se ha explicado en la descripción de dicha actuación, los comercios minoristas de la provincia almeriense a menudo se encuentran en desventaja respecto a las grandes empresas en lo que se refiere al conocimiento que de ellas tiene el consumidor, por ello, la promoción del comercio minorista a través de Sabores Almería’ pretende realizar acciones conjuntas, como la participación en ferias alimentarias y campañas de comunicación, entre otras iniciativas, para promocionar el pequeño comercio.

La duración de todas las actuaciones del proyecto es, en principio, hasta el 30 de junio de

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	18/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2024.

Por tanto, el importe global del proyecto a ejecutar asciende a cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con doce céntimos (496.444,12€), correspondiendo en su totalidad a gasto subvencionable financiado 100% con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea- Next Generation EU-establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020. (Componente: C13; Inversión/Reforma: I04; Porcentaje De Financiación: 100%).

Según lo expuesto, se estima la asignación y desglose en las siguientes aplicaciones presupuestarias, atendiendo a los códigos:

PROYECTO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024/3/SABAL/1	SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN	7000 4311 22612	17.787,00 €
2024/3/SABAL/2	TRANSFORMACIÓN DIGITAL	7000 4311 22612	119.790,00 €
		7000 4311 22706	36.300,00 €
2024/3/SABAL/3	SUMINISTRO Y TRAZABILIDAD	7000 4311 22706	42.847,00 €
2024/3/SABAL/4	OTROS GASTOS SUBVENCIONABLES	7000 4312 22700	185.130,00 €
2024/3/SABAL/5	TRANSFORMACIÓN PUNTO DE VENTA	7000 4312 65000	64.328,00 €
2024/3/SABAL/6	ECONOMÍA CIRCULAR	7000 4312 65006	30.262,12 €
			496.444,12 €

En este sentido, el art. 9 de la orden ITC/3227/2011 establece que: “Los beneficiarios deberán mantener un sistema de contabilidad separada, de origen y aplicación de fondos, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de los beneficiarios” Para tal fin, el gasto deberá contar con un proyecto de gasto perfectamente identificable que permita su seguimiento y control individualizado con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se generen al efecto.

El artículo 181 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo dispone que podrán generar crédito, en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos. En este sentido, aparece recogido en la base 14ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, de la Diputación Provincial de Almería.

En relación con la competencia de la Diputación Provincial para el desarrollo de esta acción y de conformidad con la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	19/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la Administración Local, no podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre a la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante, lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014 (andaluz), de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala que “no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto”.

La Diputación de Almería viene trabajando en proyectos subvencionados con Fondos Europeos desde el año 1996. Por tanto, se trata de una actividad encuadrada dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que no difiere sustancialmente de otras ejercidas en el mismo ámbito competencial y no se incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.

En cuanto al órgano competente, en calidad de representante del ente provincial, el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado b), atribuye al Presidente de la Diputación la competencia para representar a la Diputación provincial. Asimismo, lo señalan los artículos 61 y siguientes (relativos a atribución de competencias a los órganos de gobierno) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; y el artículo 53 y siguientes del ROF de la Diputación de Almería.

No obstante, mediante Resolución de la Presidencia número 1895, de fecha 19 de julio de 2.023 se delega en la Junta de Gobierno la competencia para la aprobación de planes, proyectos y programas de actividades que sean de competencia del Presidente cuando conlleven un gasto superior a dieciocho mil euros (18.000,00) €.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la ejecución y puesta en marcha del proyecto “Promoción del comercio

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	20/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mediante la marca colectiva Sabores Almería”, debiendo cumplir los trámites y presentar los informes preceptivos y documentación justificativa de las actividades financiadas en el marco de la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre en los tres meses siguientes a la finalización de la actuación correspondiente.

2º) Aprobar un gasto para la ejecución del proyecto “Promoción del comercio mediante la marca colectiva Sabores Almería” por un importe total de 496.444,12 €. Dicho gasto tendrá un proyecto de gasto perfectamente identificable que permita su seguimiento y control individualizado, y se realizará en 2024 con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se generen al efecto. De conformidad con la base 29ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, de la Diputación Provincial de Almería, podrán tramitarse expedientes de gasto condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de Autorización del gasto (fase A), no pudiéndose adoptar en ningún caso acuerdos que impliquen compromisos con terceros en tanto no haya entrado en vigor la modificación presupuestaria prevista por generación de crédito, actualmente en tramitación (Exp. de modificación presupuestaria nº 6).

10.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO CON CARGO A LA SUBVENCIÓN PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS MEDIANTE LA INTRODUCCIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FIRMA Y GESTIÓN DOCUMENTAL PARA DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 21 de febrero de 2024.

Se recibe una nota de régimen interior del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social Igualdad y Familia, solicitando la asistencia del Servicio de Patrimonio y Contratación para la tramitación del contrato para subvención de transformación tecnológica, pidiendo la contratación epigrafiada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado.

Por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características y prestaciones incluidas en el mismo.

El presupuesto base de licitación asciende a un importe total de setenta y dos mil seiscientos seis euros con noventa y dos céntimos (72.606,92€) en el que se incluye el 21 % del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se ha iniciado el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la citada contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria de conformidad con el art. 159.1 de la LCSP .

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	21/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del suministro con instalación de material informático con cargo a la subvención proyecto de modernización del modelo de gestión de los servicios sociales comunitarios mediante la introducción de sistemas informáticos de firma y gestión documental para dependencias de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con url's de verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/29qZKjoqTd1zp0OjPfaA%3D%3D>

y

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F3FIYh0dciHGinE3Cb%2Fy2w%3D%3D>

respectivamente.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto máximo por un importe total de setenta y dos mil seiscientos seis euros con noventa y dos céntimos (72.606,92€) en el que se incluye el 21 % del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración., con cargo a la aplicación 2100 491 62600 del vigente presupuesto,

distribuido de la siguiente manera:

a) Subvencionado por la Junta de Andalucía: 60.005,72 €;

b) Aportación propia de Diputación: 12.601,20 €. con cargo a los créditos

de la aplicación 2100 491 62600 "Equipos para procesos de información" con la siguiente distribución: 2.846,28 € tabletas y 9.754,92 € para sistemas de videoconferencia.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

11.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DIRIGIDOS A MUJERES DE LA PROVINCIA DE ALMERIA EN MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 21 de febrero de 2024.

La Diputada delegada especial de Igualdad y Familia solicita la contratación del servicio de

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	22/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



impartición de los cursos para el empleo dirigido a mujeres de la provincia de Almería en municipios menores de 20.000 habitantes.

A dicha petición, se adjuntan los pliegos de prescripciones técnicas, memoria justificativa y demás documentación preparatoria, al objeto de que se contrate.

En la memoria justificativa, se informa de la insuficiencia de medios para realizar estos servicios por la Diputación Provincial de Almería, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, se motivan los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado.

Por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas se describen las características del servicio y prestaciones incluidas en el mismo.

Consta en el expediente informe sobre la competencia de la Diputación de Almería para realizar el objeto de este contrato.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Servicios se tramita el procedimiento correspondiente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KQmdjpNaqUJI0wMhNV41YQ%3D%3D>); así como el pliego de prescripciones técnicas (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7cd56CaVpNjj9OzvieWjtg%3D%3D>), de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con el artículo 131.2 LCSP.

El gasto máximo previsto para los tres lotes del contrato, asciende a la cantidad total ciento treinta y dos mil doscientos cuarenta y cinco euros (132.245,00 €), IVA exento, para el periodo comprendido desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el expediente de contratación del servicio para la impartición de los cursos de formación para el empleo dirigidos a mujeres de la provincia de Almería en municipios menores de 20.000 habitantes, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, desglosado por lotes de la siguiente forma:

- Lote 1: Atención a la dependencia en domicilio.
- Lote 2: Atención a la dependencia en instituciones sociales. Higiene y seguridad alimentaria.
- Lote 3: Innovación en los sectores económicos y Gestión de empresas. Agricultura y turismo.

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	23/86
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Autorizar un gasto máximo por importe total de ciento treinta y dos mil doscientos cuarenta y cinco euros (132.245,00 €), exento de IVA, para la duración inicial del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 4100 231 22609 del vigente presupuesto de 2024 “Plan de medidas para la igualdad”. Desglosado por lotes de la siguiente forma:

- Lote 1: Atención a la dependencia en domicilio, hasta un gasto máximo de 76.225.-€

- Lote 2: Atención a la dependencia en instituciones sociales. Higiene y seguridad alimentaria. Manipulación de alimentos y Prevención de Riesgos laborales, hasta un gasto máximo de 43.420.-€

- Lote 3: Innovación en los sectores económicos y Gestión de empresas. Agricultura y turismo, hasta un gasto máximo de 12.600.-€

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la plataforma de contratación del sector público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE LA SUSCRIPCIÓN A LAS LICENCIAS DE ENDPOINT, SCAN ENGINE Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE KASPERSKY SECURITY CENTER PARA LA SECURIZACIÓN DE LAS ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVIDORES DE LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 18 de marzo de 2024.

Mediante acuerdo número 8 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 28 de Diciembre de 2023, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=9RqDIBQh87&idRequest=M02y3ewNCW>, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación anticipada mixta arriba señalada, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls de verificación son,

respectivamente, <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=4ogcSuDP8L&idRequest=f0w99oAxiY> y <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=ElQjQJJ4bU&idRequest=O11WactquL>.

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 2100 491 22707.- contratos de mantenimiento, por un importe total de ochenta y nueve mil veintidós euros con noventa y siete céntimos de euro (89.022,97. -€), en el que se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración; asimismo se establecía que la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en los próximos ejercicios y se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Mediante acuerdo número 16 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 19 de Febrero de 2024, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=80rTWxUJ79&idRequest=4>

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	24/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



[Q2i0zJ1ws](#) , se acepta la propuesta formulada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 2 de febrero de 2024 y se clasifica en primer y único lugar al licitador Suministros Importaciones y Mantenimientos Electrónicos S.A.U.

El día 7 de marzo de 2024, se celebra una reunión de Mesa de contratación para la valoración de la documentación previa a la adjudicación presentada por la empresa y, encontrándola completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la citada mercantil, levantándose el acta respectiva que se incorporan al expediente (acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tKZSRPWB0HMPLO2SuvQRzA%3D%3D>).

De conformidad con los datos obrantes en la dependencia tramitadora, el licitador ha presentado el resto de la documentación requerida, incluida la garantía definitiva, mediante aval, por un importe de 3.674,37.-€, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación, se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Asistencia a Municipios, Personal y Régimen Interior, en la primera sesión que se celebre, la cual no ha podido dictaminar previamente este asunto por haberse completado el expediente con posterioridad a la celebración de la sesión de la misma; permitiendo así continuar con el expediente y no paralizarlo hasta la celebración de la próxima sesión de la Comisión Informativa, debido a la urgencia de su aprobación teniendo en cuenta que el contrato actualmente en vigor finaliza el día 19 de abril de 2024, siendo indispensable contar con este mecanismo de protección antivirus de forma ininterrumpida para la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería.

2º) Adjudicar a la mercantil SUMINISTROS IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRONICOS S.A.U., con N.I.F. número A78032315, el contrato mixto de la suscripción a las licencias de Endpoint, Scan Engine y el servicio de mantenimiento de Kaspersky Security Center para la securización de las estaciones de trabajo y servidores de la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, por un importe total de ochenta y ocho mil novecientos diecinueve euros con sesenta y seis céntimos de euro (88.919,66.-€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	25/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aplicación presupuestaria 5110 491 22707.- contratos de mantenimiento y el siguiente desglose por prestaciones y anualidades:

Prestación	2024	2025	2026	2027	Total
Suministro	48.915,46 €				48.915,46 €
Servicio	8.889,82 €	13.334,73€	13.334,73€	4.444,92€	40.004,20 €

3º) Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación; una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

4º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE; las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2023/D22200/006-202/00007", código FACE "6032934" y órgano proponente "D9210100".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, de la siguiente forma:

- El pago, para el suministro (suscripción y soporte), será único, por el importe ofertado para el suministro y se realizará previa presentación de factura, una vez que se extienda el "acta de puesta en marcha de la suscripción".
- El pago para el servicio será por abonos parciales, mediante la presentación de facturas mensuales, con un importe igual al resultado de dividir el importe total del servicio por el número de meses de duración. El pago se iniciará una vez que se extienda el "acta de puesta en marcha del servicio".

5º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

6º) Que por la Intervención Provincial se libere el crédito restante.

13.- PROGRAMA DE GESTIÓN EDITORIAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALMERIENSES 2024.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 8 de marzo de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, aprobó el Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense de 2024. En dicho Plan se contempla, dentro de la planificación del Departamento de Coordinación del Instituto de Estudios Almerienses, en la línea de actuación "Publicaciones", un programa denominado "Programa de gestión editorial" que engloba la tramitación de una amplia producción editorial

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	26/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que incluye aspectos históricos, geográficos, etnográficos, medioambientales, entre otros. Sin olvidar la promoción de los autores que las hacen posibles. Sus objetivos e indicadores de evaluación, fueron aprobados, asimismo, en dicho acuerdo.

En este programa se desarrollan diferentes proyectos de edición de publicaciones, que se describen en el informe técnico suscrito por la Jefa del Departamento de Coordinación del Instituto de Estudios Almerienses el día 7 de marzo de 2024 con URL. https://ov.dipalme.org/csv?id=qPV06VZVrQW3Y0UQCbNTfbFsThhaELJ_ informe que se incluye los siguientes apartados: justificación, conceptos presupuestarios, indicadores de evaluación y aprobación del programa.

El importe total del programa, sin incluir la convocatoria de publicaciones, asciende a 45.000,00 €, considerándose la conveniencia de aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 8100 334 22617 “publicaciones” del vigente presupuesto 2024.

Tal y como indica el citado informe técnico, apartado “conceptos presupuestarios”: “Para su consecución, resulta necesario contratar los siguientes servicios y suministros:

- Coordinación de colecciones y monográficos.
- Autorías.
- Informes de lectura.
- Corrección orto tipográfica.
- Traductores.
- Maquetación y diseño gráfico.
- Soportes de grabación para ediciones digitales.
- Maquetación e impresión de aquellas obras cuyos formatos o características técnicas no sean las previstas en el contrato del servicio de maquetación e impresión y tengan un carácter excepcional.
- Actuaciones que incorporen el uso de nuevas tecnologías vinculadas a la realización y difusión de actividades (realidad virtual o aumentada, etc.).
- Operarios y medios necesarios para traslados de publicaciones, reorganización de almacenes, entregas de donaciones institucionales, etc.
- Otros conceptos relacionados con el ámbito de la propuesta”.

La tramitación de los expedientes de contratación que sean necesarios para el desarrollo del programa, se realizarán con cargo al gasto que se autorice en el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la normativa aplicable de esta Diputación para la contratación.

Asimismo, será de aplicación lo previsto en la Resolución de Presidencia núm. 217/2024, de 9 de febrero, por la que se aprueban “nuevos criterios para la determinación de las cuantías a percibir como consecuencia de encargos de tareas realizados por el Instituto de Estudios Almerienses”. Estas cantidades, se abonarán mediante Resolución de la Presidencia, previo informe técnico que acredite la prestación del servicio y determine el importe exacto a abonar.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	27/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el programa de gestión editorial del Instituto de Estudios Almerienses en los términos contenidos en la propuesta técnica suscrita por la Jefa del Departamento de Coordinación del Instituto de Estudios Almerienses citada en la parte expositiva URL https://ov.dipalme.org/csv?id=qPV06VZVrQW3Y0UQCbNTfbFsThhaELJ_

2º) Autorizar un gasto de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00) para la ejecución del referido programa, con cargo a la aplicación presupuestaria 8100 334 22617 “publicaciones”, del vigente presupuesto 2024.

3º) Publicar el programa en la página web de la Diputación Provincial (Planes y Programas Culturales), así como en el Portal de la Transparencia.

14.- FINALIZACIÓN, POR CUMPLIMIENTO, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA DE 2021 A 2023, Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 5 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo de urgencia número 7, en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2021, adjudicó el contrato del servicio de dirección del Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL 2021 a D. Enrique Iznaola Gómez, con DNI número ***9360*, por un importe total de treinta y un mil cuatrocientos sesenta euros (31.460), IVA incluido.

Según se indica en el contrato firmado, la garantía definitiva fue constituida mediante la retención de crédito como permite la cláusula 9.2.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. El importe asciende mil trescientos euros (1.300,00€).

Ingresos generados en contabilidad con núms.: 320210008710, por importe de mil noventa y tres (1.093) euros y 320220000049, por importe de doscientos siete (207) euros.

La cláusula quinta del contrato establece: “El contrato tiene la duración desde la formalización del contrato hasta el 31 de enero de 2022 y con las dos posibles prórrogas anuales, para FICAL 2022 y 2023, finalizaría el 31 de enero de 2024.”

En el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece que: “El plazo de garantía será de un (1) mes, a contar desde la finalización de las prestaciones establecidas en el contrato.”

En sucesivos acuerdos de la Junta de Gobierno, de fechas 24 de enero de 2022 y 30 de enero de 2023, se ha prorrogado el citado contrato de servicios para las ediciones de FICAL 2022 y 2023.

En fecha 6 de febrero de 2024 y con número de registro de entrada 10228 D. Enrique Iznaola solicita la devolución de la cantidad retenida en su primera factura emitida como garantía definitiva constituida para la dirección de FICAL 2021 y con prórrogas en 2022 y 2023.

Transcurrido el periodo de garantía, que finaliza el día 29 de febrero de 2024, se encuentran pendiente de devolución la garantía definitiva que, a continuación, se detalla:

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	28/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Referencia de expediente	Ref Exp. 2021/D61000/006-302/00001; Prorrogado 1: 2021/D61000/006-720/00001; Prorrogado 2: 2022/D61000/006-720/00002.
Descripción:	Servicio de dirección de FICAL en los años 2021,2022 y 2023
Empresa:	Enrique Iznola Gómez, DNI ***9360**
Importe total (€):	1.300,00 €
Nº Operaciones contables:	320210008710 y 320220000049
Constituida:	Retención parte del precio

Obra en el expediente informe del Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales de la Diputación Provincial de Almería, José David Rosa Soler, en donde se indica literalmente que: “Enrique Iznola Gómez, con DNI ***9360**, ha llevado a cabo adecuadamente el servicio de dirección para el Festival Internacional de Cine (FICAL), ediciones 2021,2022 y 2023, según lo establecido en el contrato firmado el 31 de mayo de 2021, en el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares.”

Teniendo en cuenta este informe, se deduce que no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía; y que la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

Por tanto, procede aprobar la liquidación del contrato, por su cumplimiento, así como la devolución de la garantía definitiva constituida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación del contrato del servicio de dirección del Festival Internacional de Cine de Almería 2021, prorrogado los años 2022 y 2023, por cumplimiento satisfactorio y por haber transcurrido el plazo de garantía.

2º) Devolver la garantía definitiva constituida por importe total de mil trescientos (1.300) euros, a D. Enrique Iznola Gómez, con DNI número ***9360*.

3º) Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería de esta Diputación, así como practicar la notificación al interesado.

15.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE DALÍAS,

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	29/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 32DUS5000.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de marzo de 2024.

Mediante Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de estas ayudas, con las condiciones de aceptación, justificación y pago de esta subvención.

Ante la convocatoria de estas subvenciones, la Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de participar en el programa que regula el IDAE, para la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), destinado a los municipios de hasta 5.000 habitantes y a los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Mediante Decreto 2.393/2021, de fecha 15/09/2021, del Presidente de esta Diputación Provincial, se aprobaron las bases para la selección de los proyectos a presentar en la convocatoria de subvenciones de ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico.

En virtud de lo anterior, el Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, adoptó el acuerdo urgente número 1, para la participación del municipio de DALIAS, entre otros, procedimiento establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este sentido, se ha recibido del Ministerio, en el día 16 de enero de 2023 una notificación electrónica de la propuesta de resolución provisional de concesión de la Secretaria General del IDAE, por la que se concede a Diputación una ayuda por importe máximo de 67.881,00 euros, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, para las solicitudes presentadas por Diputación otorgándole un plazo de 15 días hábiles para aceptar expresamente la propuesta formulada al objeto de considerarla como definitiva.

A tales efectos, mediante Decreto de la Presidencia de esta Diputación Provincial de Almería número 660/2023 de fecha 20 de marzo de 2023, se resuelve, aceptar la subvención concedida.

Finalmente, se recibe en esta Diputación Provincial, en fecha 24 de marzo de 2023, notificación electrónica de la resolución de concesión de ayuda al amparo y de conformidad con lo establecido en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	30/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose, entre otros, un plazo de doce meses, “desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto”..

Dichas actuaciones se financian según el siguiente desglose:

MUNICIPIO	Importe total (obra + servicios) (presupuesto)	Importe financiado por Programa DUS5000	Importe financiado por Diputación
DALIAS	92.715,67 €	67.881,00	24.834,67

Por ello, se hace necesario llevar a cabo la contratación necesaria de la obra a fin de cumplimentar los plazos determinados en la citada Resolución de concesión.

A tales efectos, con fecha 1 de marzo de 2024, se emite informe favorable de la Unidad de Supervisión de Proyectos referente a la obra "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Dalías, a realizar por la Diputación Almería en Ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia: 32DUS5000), con un presupuesto de licitación total de ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (85.659,67 euros), importe que será financiado según el siguiente desglose:

NEXTGENERATION EU (PRTR): 62.715,01 euros
Diputación: 22.944,66 euros

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente.

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	31/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Dalías, a realizar por la Diputación Almería en Ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia: 32DUS5000), (url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2BeJCdwQMGeYlAKz%2BZ46eg%3D%3D>)

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (85.659,67 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3320 425 65025.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Dalías, a realizar por la Diputación Almería en Ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/utZqKLXBBq4SjgaPo2a8Ilg%3D%3D>) que ha de regir la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

16.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CHIRIVEL, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 30DUS5000

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de marzo de 2024.

Mediante Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	32/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de estas ayudas, con las condiciones de aceptación, justificación y pago de esta subvención.

Ante la convocatoria de estas subvenciones, la Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de participar en el programa que regula el IDAE, para la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), destinado a los municipios de hasta 5.000 habitantes y a los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Mediante Decreto 2.393/2021, de fecha 15/09/2021, del Presidente de esta Diputación Provincial, se aprobaron las bases para la selección de los proyectos a presentar en la convocatoria de subvenciones de ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico.

En virtud de lo anterior, el Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, adoptó el acuerdo urgente número 1, para la participación del municipio de CHIRIVEL, entre otros, procedimiento establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este sentido, se ha recibido del Ministerio, en el día 20 de marzo de 2023, una notificación electrónica de la propuesta de resolución provisional de concesión de la Secretaría General del IDAE, por la que se concede a Diputación una ayuda por importe máximo de 85.890,02 euros, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, para las solicitudes presentadas por Diputación otorgándole un plazo de 15 días hábiles para aceptar expresamente la propuesta formulada al objeto de considerarla como definitiva.

A tales efectos, mediante Decreto de la Presidencia de esta Diputación Provincial de Almería número 780/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, se resuelve, aceptar la subvención concedida.

Finalmente, se recibe en esta Diputación Provincial, en fecha 31 de marzo de 2023, notificación electrónica de la resolución de concesión de ayuda al amparo y de conformidad con lo establecido en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose, entre otros, un plazo de doce meses, “desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	33/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto”..

Dichas actuaciones se financian según el siguiente desglose:

MUNICIPIO	Importe total (obra + servicios) (presupuesto)	Importe financiado por Programa DUS5000	Importe financiado por Diputación
CHIRIVEL	149.966,10 €	85.890,02 €	64.076,08 €

Por ello, se hace necesario llevar a cabo la contratación necesaria de la obra a fin de cumplimentar los plazos determinados en la citada Resolución de concesión.

A tales efectos, con fecha 1 de marzo de 2024, se emite informe favorable de la Unidad de Supervisión de Proyectos referente a la obra "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Chirivel, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia: 30DUS5000), con un presupuesto de licitación total de ciento cuarenta y dos mil novecientos diez euros con diez céntimos (142.910,10 euros), importe que será financiado según el siguiente desglose:

NEXTGENERATION EU (PRTR): 81.848,84 euros
Diputación: 61.061,26 euros

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	34/86
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Chirivel, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia: 30DUS5000), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HFU0YiTBrdH9TJWm99BHYw%3D%3D>)

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ciento cuarenta y dos mil novecientos diez euros con diez céntimos (142.910,10 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3320 425 65025.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Chirivel, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ih4lQ2vnCDP2ipKJCVuMCw%3D%3D>) que ha de regir la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

17.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ÍLLAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 41DUS5000.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2024.

Mediante Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de estas ayudas, con las condiciones de aceptación, justificación y pago de esta subvención.

Ante la convocatoria de estas subvenciones, la Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de participar en el programa que regula el IDAE, para la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), destinado a los municipios de hasta

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	35/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.000 habitantes y a los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Mediante Decreto 2.393/2021, de fecha 15/09/2021, del Presidente de esta Diputación Provincial, se aprobaron las bases para la selección de los proyectos a presentar en la convocatoria de subvenciones de ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico.

En virtud de lo anterior, el Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, adoptó el acuerdo urgente número 1, para la participación del municipio de ILLAR, entre otros, procedimiento establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este sentido, se ha recibido del Ministerio, en el día 16 de enero de 2023, una notificación electrónica de la propuesta de resolución provisional de concesión de la Secretaria General del IDAE, por la que se concede a Diputación una ayuda por importe máximo de 38.887,30 euros, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, para las solicitudes presentadas por Diputación otorgándole un plazo de 15 días hábiles para aceptar expresamente la propuesta formulada al objeto de considerarla como definitiva.

A tales efectos, mediante Decreto de la Presidencia de esta Diputación Provincial de Almería número 660/2023 de fecha 20 de marzo de 2023, se resuelve, aceptar la subvención concedida.

Finalmente, se recibe en esta Diputación Provincial, en fecha 24 de marzo de 2023, notificación electrónica de la resolución de concesión de ayuda al amparo y de conformidad con lo establecido en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose, entre otros, un plazo de doce meses, “desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto”..

Dichas actuaciones se financian según el siguiente desglose:

MUNICIPIO	Importe total (obra + servicios) (presupuesto)	Importe financiado por Programa DUS5000	Importe financiado por Diputación

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	25/03/2024 13:58:24
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	Firmado	25/03/2024 13:26:24	
Observaciones		Página	36/86		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



ILLAR	87.002,64 €	38.887,30 €	48.115,34
-------	-------------	-------------	-----------

Por ello, se hace necesario llevar a cabo la contratación necesaria de la obra a fin de cumplimentar los plazos determinados en la citada Resolución de concesión.

A tales efectos, con fecha 26 de febrero de 2024, se emite informe favorable de la Unidad de Supervisión de Proyectos referente a la obra "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Illar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia: 41DUS5000), con un presupuesto de licitación total de ochenta y dos mil quinientos noventa y dos euros con sesenta y cuatro céntimos (82.592,64 euros), importe que será financiado según el siguiente desglose:

NEXTGENERATION EU (PRTR): 36.916,18 euros
Diputación: 45.676,46 euros

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Illar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia:

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	37/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



41DUS5000),

(url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBSDgsUpt0xSJzfCdVka0A%3D%3D>)

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ochenta y dos mil quinientos noventa y dos euros con sesenta y cuatro céntimos (82.592,64 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3320 425 65025.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Illar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IMWbxRsO5KsRxSxzSNoDhQ%3D%3D>) que ha de regir la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

18.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME DE LA C.P. AL-3407, DE LA A-1075 EN ALHABIA A LA AL-1075 EN EL CRUCE DE LA VENTA DEL PINO EN ALBOLODUY", NÚMERO 6RVP2023.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de marzo de 2024.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2020, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2020-2023, entre las que se incluía, para el año 2023 la obra denominada, "Rehabilitación de firme de la C.P. AL-3407, de la A-1075 en Alhabia a la AL-1075 en el cruce de la Venta del Pino en Alboloduy" (referencia: 6RVP2023), con un presupuesto de licitación total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00), según el siguiente desglose financiero, y una vez que cuentan con consignación presupuestaria suficiente:

Diputación fondos propios 150.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 60 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	38/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación de firme de la C.P. AL-3407, de la A-1075 en Alhabia a la AL-1075 en el cruce de la Venta del Pino en Alboloduy" (referencia: 6RVP2023), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B8xyot%2F3s19Hru%2F%2BwxIDTA%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00).

3º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xBLogaLIN5JlxCVDCVn8ig%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

19.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE LLENADO DEL DEPÓSITO EN LAROYA", NÚMERO 19PIHU21-23.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de marzo de 2024.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de enero de 2021, aprobó el Plan de Infraestructuras Hidráulicas de Uso Urbano (PIHU) 2021-2023, para la mejora de las instalaciones destinadas a la prestación de servicios relativos al Ciclo Integral del Agua. A dicho Plan se incorpora, por resolución de la Presidencia número 238, de fecha 7 de febrero de 2023, entre otras, la obra denominada "Renovación de la conducción de llenado del depósito en Laroya." (referencia: 19PIHU21-23), con un presupuesto de licitación total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	39/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



obra, y un plazo de ejecución de 90 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Jefe de Servicio de Planificación y Gestión del Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Renovación de la conducción de llenado del depósito en Laroya." (referencia: 19PIHU21-23), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6XY%2BhzQbinVokp%2F4by%2Fd6w%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 3330 161 65005.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra "Renovación de la conducción de llenado del depósito en Laroya.", en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q6NnnC3TkQmJiR69FXr1Kg%3D%3D>) que ha de regir la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

20.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REHABILITACION DE FIRME EN C:P. AL-9102, DE LA A-317 EN VELEZ-BLANCO A LA A-317 EN CAÑADAS DE CAÑEPLA

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	40/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DE MARIA POR TOPARES", NÚMERO 23RVP2023.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de marzo de 2024.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2020, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2020-2023, entre las que se incluía, para el año 2023 la obra denominada, "Rehabilitación de firme en C:P. AL-9102, de la A-317 en Velez-Blanco a la A-317 en Cañadas de Cañepla de Maria por Topares" (referencia: 23RVP2023), con un presupuesto de licitación total de ciento setenta mil euros (170.000,00), según el siguiente desglose financiero, y una vez que cuentan con consignación presupuestaria suficiente:

Diputación fondos propios 170.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 30 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación de firme en C:P. AL-9102, de la A-317 en Velez-Blanco a la A-317 en Cañadas de Cañepla de María por Topares" (referencia: 23RVP2023), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LhHIGCNAIEk6zo132VpIcA%3D%3D>) procediéndose

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	41/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ciento setenta mil euros (170.000,00).

3º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CTuwVrlxh3BQfUv7TqjkVg%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

21.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "NUEVO DEPÓSITO PARA ABASTECIMIENTO EN URRÁCAL", NÚMERO 9PIHU21-23.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de marzo de 2024.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de enero de 2021, aprobó el Plan de Infraestructuras Hidráulicas de Uso Urbano (PIHU) 2021-2023, para la mejora de las instalaciones destinadas a la prestación de servicios relativos al Ciclo Integral del Agua. A dicho Plan se incorpora, por resolución de la Presidencia número 238, de fecha 7 de febrero de 2023, entre otras, la obra denominada "Nuevo depósito para abastecimiento en Urrácal." (referencia: 9PIHU21-23), con un presupuesto de licitación total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 150 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	42/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Nuevo depósito para abastecimiento en Urrácal." (referencia: 9PIHU21-23), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nbf45%2B%2FtCUtgtTPq0qZKfW%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 3330 161 65005.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra "Nuevo depósito para abastecimiento en Urrácal.", en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Uo7VV1wWhWaCBDS53b6jTQ%3D%3D>) que ha de regir la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

22.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN LA C.P. AL-8102, DE LA A-92N EN VELEZ-RUBIO A TABERNO", NÚMERO 18RVP2023.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de marzo de 2024.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2020, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2020-2023, entre las que se incluía, para el año 2023 la obra denominada, "Rehabilitación de firme en la C.P. AL-8102, de la A-92n en Vélez-Rubio a Taberno" (referencia: 18RVP2023), con un presupuesto de licitación total de doscientos mil euros (200.000,00), según el siguiente desglose financiero, y una vez que cuentan con consignación presupuestaria suficiente:

Diputación fondos propios 200.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 60 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	43/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación de firme en la C.P. AL-8102, de la A-92n en Velez-Rubio a Taberno" (referencia: 18RVP2023), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rCmeR75XCiARxSxzSNoDhQ%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de doscientos mil euros (200.000,00).

3º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SrcErnn0B8Oi9P1W%2FRwwBg%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

23.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN LA C.P. AL-6402, DE LA AL-6403 A EL VALLE EN SERÓN", NÚMERO 14RVP2023.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de marzo de 2024.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2020, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2020-2023, entre las que se incluía, para el año 2023 la obra denominada, "Rehabilitación de firme en la C.P. AL-6402, de la AL-6403 a El Valle en Serón" (referencia: 14RVP2023), con un presupuesto de licitación total de cien mil euros (100.000,00), según el siguiente desglose financiero, y una vez que cuentan con consignación

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	44/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presupuestaria suficiente:

Diputación fondos propios 100.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 60 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación de firme en la C.P. AL-6402, de la AL-6403 a El Valle en Serón" (referencia: 14RVP2023),

(url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JmxZ6DAQ3GBklNsQ08nB8Q%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de cien mil euros (100.000,00).

3º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7xh4HY0uK%2FP2ESrvINw3%2BA%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

24.- DEVOLUCIÓN DE AVAL DEPOSITADO COMO GARANTÍA DEFINITIVA

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	45/86
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "PLAN RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN MOJÁCAR", NÚMERO 7PRIH2017.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de marzo de 2024.

La empresa AGUAEMA SL, en fecha 8 de octubre de 2018, depositó aval por importe de ocho mil ochocientos cuarenta y dos euros con noventa y ocho céntimos (8.842,98 €), en concepto de garantía definitiva para la adjudicación del contrato de la obra denominada “Plan Renovación Infraestructuras Hidráulicas en Mojácar” (7PRIH2017).

Con posterioridad, la Junta de Gobierno, en fecha 6 de noviembre de 2018, acuerdo número 18, adjudicó el contrato de dicha obra a la empresa EXCAVACIONES LOS MELLIZOS SL, al no cumplir con los requisitos legales para la adjudicación la empresa AGUAEMA SL, clasificada en primer lugar.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Proceder a la devolución del aval depositado por la empresa AGUAEMA SL, por importe de ocho mil ochocientos cuarenta y dos euros con noventa y ocho céntimos (8.842,98 €) (número de operación 320180007371 de fecha 8 de octubre de 2018).

25.- LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A INSTALACIONES DEPORTIVAS DE SERÓN", NÚM. 14PIM2019BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de marzo de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Construcción de acceso a instalaciones deportivas de Serón, número 14PIM2019BI.

Contratista: AGUAEMA, S.L.

Importe garantía: 4.782,97 euros.

Núm. Documento: 320200006855

Aval de: S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	46/86
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Construcción de acceso a instalaciones deportivas de Serón”, número 14PIM2019BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Serón y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

26.- LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES.ALUMBRADO EXTERIOR EN BENAHADUX", NÚMERO 10IDAE-FEDER2020, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de marzo de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones alumbrado exterior en Benahadux, número 10IDAE-FEDER2020.

Contratista: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ESPECIALES SERIESA, S.L.

Importe garantía: 27.688,02 euros.

Núm. Documento: 320210004860

Aval de: Caixabank.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	47/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Aprobar la liquidación del contrato de la obra “Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones alumbrado exterior en Benahadux”, número 10IDAE-FEDER2020

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a la misma.

3º) Proceder a la entrega de la obra a los Ayuntamientos de Benahadux y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

27.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA DIRECCIÓN DE OBRAS SIN PROYECTO Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DEL PFEA 2021-2022 LOTE 6 CSS ALMANZORA, NÚMERO 128SER2021-L6 DOE Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2021, mediante acuerdo núm. 39, adjudicó el contrato de servicio para la dirección de obras sin proyecto y coordinación de seguridad y salud en las obras del PFEA 2021-2022 lote 6 CSS Almazora, número 128SER20121-L6-DOE, mediante procedimiento abierto con varios contratistas a la UTE GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING SL – ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE SA, en la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 euros).

Para responder del citado contrato, la UTE adjudicataria optó por la constitución de garantías en la Tesorería Provincial.

Importe garantía definitiva: 2.066,12 euros.

Número documento: 320210007793

Importe garantía complementaria: 2.066,12 euros

Número documento: 320210007792

Avales, ambos, de Accelerant.

A tal efecto, la dirección técnica, responsable de dicho servicio ha emitido informe, en el que se indica que éste ha sido realizado conforme a lo estipulado en el contrato, pudiéndose, por tanto, procederse a la liquidación del contrato y a la cancelación de las garantías definitiva y complementaria.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Proceder a la liquidación del contrato de la dirección de obras sin proyecto y coordinación de seguridad y salud en las obras del PFEA 2021-2022 lote 6 CSS Almazora, número 128SER20121-L6-DOE.

2º) Proceder a la cancelación de las garantías definitiva y complementaria descritas.

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	48/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



28.- LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN VERA II", NÚMERO 102PPOS20-23BI, Y CANCELACION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de marzo de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Urbanizaciones en Vera II, número 102PPOS20-23BI.

Contratista: SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL, S.L.

Importe garantía: 24.573,81 euros.

Núm. Documento: 320210009698

Aval de: Axa.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación del contrato de la obra "Urbanizaciones en Vera II", número 102PPOS20-23BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a la misma.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Vera y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

29.- LIQUIDACIÓN DE OBRA "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES. ALUMBRADO EXTERIOR EN MOJÁCAR", NÚMERO 311DAE-FEDER2020, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de marzo de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones alumbrado exterior en Mojácar,

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	49/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



número 31IDAE-FEDER2020.

Contratista: MONTAJES REQUENA IBAÑEZ, S.L.L.

Importe garantía: 21.900,79 euros.

Núm. Documento: 320210005926

Aval de: Caixabank.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación del contrato de la obra "Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones alumbrado exterior en Mojácar", número 31IDAE-FEDER2020

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a la misma.

3º) Proceder a la entrega de la obra a los Ayuntamientos de Mojácar y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

30.- LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES. ALUMBRADO EXTERIOR EN SENÉS", NÚMERO 40IDAE-FEDER2020, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de marzo de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones alumbrado exterior en Senés, número 40IDAE-FEDER2020.

Contratista: GIGOSA, S.L.

Importe garantía: 4.445,20 euros.

Núm. Documento: 320210006128

Aval de: Bankia.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	50/86
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la liquidación del contrato de la obra “Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones alumbrado exterior en Senés”, número 40IDAE-FEDER2020
- 2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a la misma.
- 3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamientos de Senés y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

31.- LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES. ALUMBRADO EXTERIOR EN LA MOJONERA", NÚMERO 27IDAE-FEDER2020, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de marzo de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones alumbrado exterior en La Mojonera, número 27IDAE-FEDER2020.

Contratista: GIGOSA, S.L.

Importe garantía: 78.793,68 euros.

Núm. Documento: 320210003913

Aval de: Bankia.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	51/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Aprobar la liquidación del contrato de la obra “Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones alumbrado exterior en La Mojonera”, número 27IDAE-FEDER2020

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a la misma.

3º) Proceder a la entrega de la obra a los Ayuntamientos de La Mojonera y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

32.- LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "ALMACÉN MUNICIPAL EN ALCOLEA", NÚMERO 1PIM2018-2BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de marzo de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Almacén municipal en Alcolea, número 1PIM2018-2BII.

Contratista: FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.

Importe garantía: 5.258,50 euros.

Núm. Documento: 320190006698

Aval de: Cajamar.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación del contrato de la obra “Almacén municipal en Alcolea”, número 1PIM2018-2BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a la misma.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Alcolea y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

33.- LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORA PLAZA DE AYUNTAMIENTO EN ALHAMA DE ALMERÍA", NÚMERO 15PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	52/86
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de marzo de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Mejora plaza de ayuntamiento en Alhama de Almería, número 15PPOS20-23BI.

Contratista: PROYECTOS Y VÍAS ALMERÍA, S.L.

Importe garantía: 4.919,88 euros.

Núm. Documento: 320210007535

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación del contrato de la obra “Mejora plaza de ayuntamiento en Alhama de Almería, número 15PPOS20-23BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a la misma.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Alhama de Almería y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

34.- LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN VERA I", NÚMERO 12PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de marzo de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Urbanizaciones en Vera I, número 12PPOS20-23BI.

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía: 31.219,01 euros.

Núm. Documento: 320210006958

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	53/86
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la liquidación de la obra “Urbanizaciones en Vera I”, número 12PPOS20-23BI.
- 2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.
- 3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Vera y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

35.- LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN HUÉRCAL-OVERA", NÚMERO 74PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de marzo de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Urbanizaciones en Huércal-Overa, número 74PPOS20-23BI.

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía: 14.140,00 euros.

Núm. Documento: 320220004457

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la liquidación de la obra “Urbanizaciones en Huércal-Overa”, número

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	54/86
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



74PPOS20-23BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Huércal-overa y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

36.- FORMALIZACIÓN DE LA TERMINACIÓN DE EXPEDIENTE DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN C/ UMBRÍA EN ULEILA DEL CAMPO", NÚMERO 72PIM2016BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de marzo de 2024.

Revisados expedientes del Servicio Jurídico de Contratación del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, a efectos de terminación y archivo de los mismos, se comprueba que existen expedientes de obras que en su día no fueron ultimados, quedando pendientes de las últimas actuaciones previstas en la normativa de contratación.

Entre dichos expedientes nos encontramos el correspondiente a la obra "Urbanizaciones en C/ Umbría en Uleila del Campo", número 72PIM2016BI).

Dicha obra contaba con un presupuesto inicial de setenta y siete mil cien euros (77.100,00 euros), siendo adjudicada por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2016 a la empresa Aguaema, S.L., en la cantidad de cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho euros con noventa y ocho céntimos (58.888,98 euros); todo ello bajo la vigencia del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en lo sucesivo TRLCSP).

La empresa adjudicataria tiene constituida en la Tesorería Provincial la siguiente garantía para responder del contrato de dicha obra:

Importe garantía: 2.529,16 euros.

Núm. documento: 320160010384

Aval de: Avalunión, S.G.R.

En relación a dicha obra, se observa que las últimas actuaciones que constan en el expediente son las que se indican a continuación:

- Acuerdo número 18 de Junta de Gobierno de fecha 22 de mayo de 2018, por el que se aprueba la recepción correspondiente a la obra de referencia, recepción que se había llevado a cabo el día 8 de mayo de 2018.

- Acuerdo número 16 de Junta de Gobierno de fecha 19 de junio de 2018, por el que se aprueba la preceptiva certificación final.

- Requerimiento de fecha 9 de mayo de 2019 a la dirección facultativa de las obras (contratada externamente con la empresa Alborán Ingenieros Consultores SLP (en liquidación), a fin de que emitiese informe relativo al estado de la obra y su liquidación.

- Requerimiento de fecha 25 de julio de 2019, reiterando la solicitud anterior.

Hasta la actualidad, se ha hecho caso omiso por parte de la dirección técnica de las obras a todas las solicitudes de documentación necesaria para el cierre de la obra que se ha realizado

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	55/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



desde la administración provincial.

Visto el artículo 235 del TRLCSP, según el cual:

“Artículo 235. Recepción y plazo de garantía.

1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el artículo 222.2 concurrirá el responsable del contrato a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 261.4 de esta Ley.

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.....

3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.....”.

Considerando que, en el caso que nos ocupa, se llegó a aprobar por el órgano de contratación la correspondiente recepción de la obra, recepción acreditativa de la correcta ejecución del contrato y cuya acta fue suscrita en fecha 8 de mayo de 2018 por el Facultativo representante de la Diputación Provincial de Almería, la dirección técnica de las obras y el representante de la empresa adjudicataria, quedando pendiente tanto el informe final de estado de obra como la liquidación de la misma; quedando acreditado tanto la correcta como la completa ejecución de las obras, toda vez que no consta en el expediente reclamación alguna al respecto ni por la administración municipal afectada ni por cualquier otro interesado en dicho procedimiento.

Considerando que ha transcurrido más de cinco años desde la recepción de las obras, dada la “actitud indolente” de la dirección técnica de las obras que no puede seguir derivando en una carga económica superior a la que debe soportar el contratista, al impedir, dicha actitud negligente, la devolución de la fianza definitiva de las obras; plazo suficientemente largo para que se considere inoportuna y “ex tempore”, en la actualidad, la emisión de un informe de estado de obra y la liquidación de la misma, por lo que se entiende procedente dar por terminado el expediente en cuestión, y ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse para la dirección técnica de las obras ante una futura posible ruina de la obra.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	56/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Formalizar la terminación del expediente correspondiente a la obra denominada “Urbanizaciones en C/ Umbria en Uleila del Campo”, número 72PIM2016BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva constituida en su día para la correcta ejecución de dicha obra.

3º) Formalizar la entrega de la obra al ayuntamiento de Uleila del Campo y que, por la Intervención Provincial, se lleve a efecto, caso de ser necesario, la baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

4º) Iniciar el procedimiento para resolución del contrato menor correspondiente a la dirección técnica de las obras con referencia 5SER2017.

37.- CERTIFICACIÓN NÚMERO 15 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, DE LA OBRA "PBE DE CONSERVACIÓN PARA LA RESTITUCIÓN DE LA ESCALERA LEVANTADA EN EL AÑO 1554 POR JUAN DE OREA EN EL HOSPITAL REAL DE SANTA MARÍA MAGDALENA", NÚMERO 34PG2020.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de febrero de 2024.

Con cargo al Presupuesto General de esta Diputación Provincial, anualidad 2020, se ha ejecutado la obra denominada “PBE de conservación para la restitución de la escalera levantada en el año 1554 por Juan de Orea en el Hospital Real de Santa María Magdalena (34PG2020), cuyo contrato se adjudicó a la empresa Unión para la mejora de la construcción S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, celebrada el día 13/07/2021, en el precio de 91.524,74 € y un plazo de ejecución de 120 días naturales. Con fecha 08/09/2021, se formalizó el correspondiente contrato.

Ejecutada la totalidad de la obra, con fecha 10/01/2024, se procedió a su recepción, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra, ha expedido certificación final de obra con saldo a favor de la empresa adjudicataria, en la que consta la conformidad de la misma, y que asciende a un importe de nueve mil ciento doce euros con dieciocho céntimos (9.112,18 €).

El importe de tasa por dirección e inspección de obra correspondiente a dicha certificación asciende a un total de doscientos cincuenta y tres euros con trece céntimos (253,13 €).

Consta factura presentada por el contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	57/86
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto de nueve mil ciento doce euros con dieciocho céntimos (9.112,18 €), que asciende la liquidación de la obra anteriormente detallada con cargo a la aplicación presupuestaria que determine la Intervención Provincial.

2º) Aprobar la certificación número 15 y final de la obra objeto de liquidación, expedida por la dirección de obra, con saldo a favor de la empresa adjudicataria empresa Unión para la mejora de la construcción S.L., por el importe anteriormente detallado; procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario. (Factura número 2024/917).

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, ascendente a la cantidad de doscientos cincuenta y tres euros con trece céntimos (253,13 €).

38.- CERTIFICACIÓN NÚMERO 8 Y FINAL DE LA OBRA "ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL Y LOS LLANOS EN ARBOLEAS", NÚMERO 13PIM2017-2BI

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de marzo de 2024.

En el Programa de Inversiones Municipales 2017 BI, se encuentra incluida la obra denominada “Alcantarillado y pavimentación Polígono Industrial y Los Llanos en Arboleas”, (13PIM2017-2BI), adjudicada a la empresa Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas S.A., en el precio de ciento noventa y ocho mil doscientos cincuenta y seis euros con ocho céntimos (198.256,08).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 8 y final de la obra “Alcantarillado y pavimentación Polígono Industrial y Los Llanos en Arboleas” (13PIM2017-2BI).

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	58/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



39.- CERTIFICACIÓN NÚMERO 9 Y FINAL DE LA OBRA "ADECUACIÓN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS RURALES Y ÁREA RECREATIVA EN OHANES", NÚMERO 38PIM2018-2BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2024.

En el Programa de Inversiones Municipales 2018 BII, se encuentra incluida la obra denominada "Adecuación alojamientos turísticos rurales y área recreativa en Ohanes", (38PIM2018-2BII), adjudicada a la empresa Coindal de Obra Pública y Construcción, S.L., en el precio de ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos siete euros con diecisiete céntimos (147.407,17).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 9 y final de la obra "Adecuación alojamientos turísticos rurales y área recreativa en Ohanes" (38PIM2018-2BII).

40.- DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE URBANO Y MEJORA DE LOS EXISTENTES Y PAVIMENTACIONES, EN ORIA", NÚMERO 83PPOS20-23BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 31 de octubre de 2023, acuerdo número 23, aprobó el inicio de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra "Construcción de parque urbano y mejora de los existentes y pavimentaciones, en Oria" (Referencia 83PPOS20-23BII), con un presupuesto de licitación de trescientos cuarenta mil euros (340.000,00), así como aprobar,

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	59/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



provisionalmente, la URL, del informe de supervisión que contiene el proyecto correspondiente a la precitada obra.

Con posterioridad a dicho acuerdo, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente-Sección de Apoyo Técnico y Maquinaria emite informe de fecha 14 de noviembre de 2023, en el que indica que habiéndose detectado una duplicidad en uno de los documentos del informe de supervisión es necesario realizar una nueva supervisión, corrigiendo dicha duplicidad.

Por ello, ante tal situación descrita, y siendo necesario realizar tal corrección, se estima conveniente llevar a cabo la decisión de no celebrar el contrato, considerando que concurren razones de interés público que legitiman tal decisión, y ello como consecuencia de las causas sobrevenidas que han acontecido durante el transcurso del procedimiento de adjudicación, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la regulación de la “Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato” que podrá acordarse por el órgano de contratación “antes de la formalización”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Adoptar la decisión de no celebrar el contrato correspondiente a la obra denominada “Construcción de parque urbano y mejora de los existentes y pavimentaciones, en Oria” (Referencia 83PPOS20-23BII) por las razones de interés público que han sido expuestas en el cuerpo de esta propuesta, y volver a promover una nueva licitación.

41.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN Y MEJORA EN CUBIERTAS Y REVESTIMIENTOS EN COMEDORES GENERALES Y ZONAS EXTERIORES DE LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES", NÚMERO 41PG2022.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de marzo de 2024.

Con cargo al Presupuesto General de esta Diputación Provincial para la anualidad 2023, se está ejecutando la obra denominada “Reparación y mejora en cubiertas y revestimientos en comedores generales y zonas exteriores de Residencia Asistida de Mayores” (41PG2022), adjudicada a la empresa Obraserv-DL S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 03/10/2023, en el precio de 119.790,00 € y un plazo de ejecución de 60 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 10/12/2023.

El día 06/11/2023 se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio de la obra “A fecha de hoy, aún no ha sido designado Coordinador de Seguridad y Salud, por lo que el presente documento se firma por el adjudicatario y el director facultativo de las obras.”

Una vez resuelta la circunstancia anteriormente expuesta, se levanta acta de inicio en fecha 19/01/2024, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 18/03/2024.

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	60/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con fecha 13/03/2024, la empresa contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Pg6ar0xXBB9Lo8hBtyQeug==>, hasta el día 07/05/2024, esto es, 48 días naturales adicionales, debido, según manifiesta, a circunstancias que están ralentizando el avance de los trabajos y no va a ser posible cumplir el programa de trabajos previsto. Concretamente se refiere a que “Se han solicitado distintos requerimientos sobre el plan específico de amianto, siendo el último del día 26 de febrero de 2024 realizando por parte de OBRASERV-DL las subsanaciones oportunas.

A fecha de hoy sigue sin estar aprobado el plan específico de amianto por parte de la autoridad laboral, terminadas las actuaciones de proyecto que podemos ejecutar sin la retirada del mismo.”

Interesada la emisión de informe a la dirección facultativa, este es presentado en sentido favorable a la ampliación de plazo solicitada, en fecha 15/03/2024, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/UV0zIRy5Tq-pviQiyppqCrw==>, manifestando expresamente que “Por todo lo anterior, tal y como solicita el adjudicatario, se concede una ampliación de plazo de ejecución de 48 días naturales, fijándose como fecha final de la obra el próximo día 7 de mayo de 2024.”

Dispone el art. 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Reparación y mejora en cubiertas y revestimientos en comedores generales y zonas exteriores de Residencia Asistida de Mayores” (41PG2022) en cuarenta y ocho (48) días naturales, propuesto por la empresa adjudicataria e informada favorablemente por la dirección de obra, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 07/05/2024.

2º) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

42.- SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN NÚCLEO URBANO DE ADRA", NÚMERO 134PPOS20-23BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2024.

Con cargo al Plan provincial de obras y servicios para las anualidades 2020-2023, se está ejecutando la obra denominada “Urbanizaciones en núcleo urbano de Adra” (134PPOS20-

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	61/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



23BI), adjudicada a la empresa Albaida Infraestructuras, S.A., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22/05/2023, en el precio de 456.437,65 €. Con fecha 01/06/2023, se formalizó el correspondiente contrato.

Con fecha 30/06/2023, se levantó acta de comprobación de replanteo, dando comienzo a la ejecución de la obra, estableciéndose así, como fecha de finalización de los trabajos, la del 27/12/2023.

Con fecha 11/12/2023, la empresa contratista presentó solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra de 90 días naturales adicionales, la cual, en sesión ordinaria celebrada en fecha 15/01/2024, resultó aprobada por la Junta de Gobierno, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/s/IzFUp5v-mGJJqRt32xIFiw==>, estableciéndose como nueva fecha de finalización la de 27/03/2024, previo informe favorable de la dirección facultativa.

En fecha 18/12/2023 se recibió informe de la dirección facultativa de la obra de referencia, por el que solicitaba autorización para la redacción de proyecto modificado, resultando autorizado por Junta de Gobierno en fecha 11/03/2024, el inicio de expediente de modificación de proyecto, con incremento de presupuesto. Se puede consultar en la URL https://ov.dipalme.org/csv?id=Gv3kvKw4UZzEVr0uAw9X_A==.

Con fecha 15/03/2024, se recibe por parte de la dirección facultativa acta de paralización de la ejecución de la obra a fecha de 14/03/2024, con URL <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=FzNNVjaHZX>, en la que consta la conformidad del contratista, y en la que se manifiesta lo siguiente:

“9.- Puesto que las partidas no afectadas, de manera directa o indirecta, por el proyecto modificado ya han sido ejecutadas, el contratista ha interrumpido los trabajos solicitando la paralización de las obras con fecha 14 de marzo de 2024 hasta la aprobación del citado proyecto modificado.

10.- Aunque no se han dejado materiales ni residuos acopiados, se deberá garantizar por parte del contratista el cumplimiento de las medidas de seguridad que eviten cualquier riesgo y posibles accidentes durante el periodo de SUSPENSIÓN de las obras.”

La Administración, en aras de una mejor protección al interés público, tiene la prerrogativa de suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. La doctrina y la jurisprudencia la consideran como una manifestación específica de la facultad de modificar unilateralmente el contrato (ius variandi), que no afecta al objeto del contrato, pero sí al plazo de ejecución del mismo y a la forma de cumplimiento (Ver STS ROJ_3771_1989 / STS ROJ_4761_1989 / DCE_1093_1991).

La propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público recoge la suspensión en el artículo 208 y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo hace en su art.103.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	62/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Ratificar la suspensión, desde el 14/03/2024, de la obra “Urbanizaciones en núcleo urbano de Adra” (134PPOS20-23BI).
- 2º) Requerir al contratista para que, durante el período de la paralización, mantenga las medidas oportunas respecto a la guardia y vigilancia de las obras y la seguridad de las mismas.

43.- PROYECTO MODIFICADO, SIN INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE-ALMACÉN MUNICIPAL EN LÍJAR", NÚMERO 40PPOS20-23BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de marzo de 2024.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para la anualidad 2023, se está ejecutando la obra denominada “Construcción de nave - almacén municipal en Líjar” (40PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Inversiones y Promociones Tágilis S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 19/12/2022, en el precio de 218.900,00 € y un plazo de ejecución de 365 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 17/01/2023.

En fecha 15/02/2023, se procedió a levantar acta de comprobación de replanteo, si bien no se pudieron comenzar las obras debido a que, según se recoge expresamente en la misma, “El contratista NO ha aportado el Plan de Seguridad y Salud según indicaciones del coordinador de seguridad, ni la documentación previa obligatoria en materia de Seguridad y Salud, necesaria para la correspondiente Comunicación de Apertura del Centro de Trabajo y comprobación del cumplimiento de la normativa en la materia por parte de la empresa, sus trabajadores y subcontratas, motivo este por el que se procede a firmar la presente acta de replanteo y NO inicio de obras”.

Superada dicha circunstancia, en fecha 24/02/2023 se levanta acta de inicio de ejecución de los trabajos.

Con fecha 26/10/2023, la dirección de obra presenta escrito adjuntando URL de la solicitud del Ayuntamiento de Líjar, interesando la modificación del proyecto de la obra de referencia, (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GwORVS7hx03m355cyR1qWw%3D%3D>), así como el informe técnico favorable a la misma (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g6vGj1tEttlez1RWPggqrg%3D%3D>).

La necesidad de la modificación del proyecto se justifica, según el referido informe, debido a que “En el proyecto se contempla una solución de fachada a mediante placa de cartónceamento tipo AQUAPANEL Outdoor o equivalente, terminada con mortero monocapa. En el proyecto se contemplan dos tipos de cerramiento, con aislamiento en la zona de aseos y vestíbulo y otra sin aislamiento en zona de almacén.

Esto presenta una serie de inconvenientes:

- No aísla por igual todo el edificio.
- Diferente comportamiento frente a las dilataciones que pueda sufrir la estructura por

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	63/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tratarse de materiales de diferente naturaleza, y con ello la aparición de fisuras.

A la vista de estas circunstancias, el ayuntamiento solicita que se proceda a una modificación de la solución de fachada del proyecto, optando por un cambio a una solución de fachada formada por panel sándwich arquitectónico, con aislamiento intermedio con núcleo de Poliuretano sin CFC's. Dicha solución da respuesta a los dos problemas que plantea el sistema de fachada de proyecto.

- Aísle por igual todo el edificio, para el cambio de uso que posteriormente se le dará.

- Actúa de igual forma que la estructura sobre las posibles dilataciones, evitando fisuras.

Esta modificación no implica incremento de presupuesto.

Según el informe técnico, no concurre ninguno de los aspectos especificados en el artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, (LCSP) para la consideración como sustancial de la modificación propuesta.

Conforme a los hechos expuestos, y previo informe favorable de Secretaría General, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 13/11/2023, autorizó el inicio del expediente de modificación del proyecto de obras.

La dirección facultativa, una vez definidas las actuaciones a ejecutar, remitió el correspondiente proyecto modificado en fecha 23/01/2024 con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7%2B07kW59MwMpnfHONoN17A%3D%3D>, en el que consta la conformidad del contratista, habiendo sido favorablemente supervisado según informe de fecha 31/01/2024, con la URL que se indica a continuación, a efectos de su consulta, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YGVPb1rjWvbFycvnmK1U8g%3D%3D>.

Las modificaciones recogidas en el citado proyecto no suponen un incremento de presupuesto respecto al importe de adjudicación de la obra.

Consta en el expediente Resolución de Alcaldía del Ayto. de Líjar, de fecha 19/03/2024, relativa a la aprobación del referido proyecto modificado.

El artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público establece que cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y su aprobación técnica;

- Audiencia del contratista y redactor del proyecto por un plazo no inferior a tres días.

- y aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

En el presente caso no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que lo fue la propia dirección facultativa, redactora a su vez del proyecto modificado. Debe entenderse cumplido el trámite de audiencia al contratista, dado que ha suscrito toda la documentación contenida en el proyecto modificado, en prueba de su conformidad al mismo.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que "Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	64/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

El artículo 205.2.c) recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato: “Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial”.

La dirección de obra en el informe emitido en fecha 26/10/2023, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g6vGj1tEttlez1RWPggqrg%3D%3D> pone de manifiesto que se cumple con cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 205.2.c) de la LCSP para la consideración de la modificación del proyecto como no sustancial, exponiendo las razones técnicas que lo justifican, y añadiendo que el mismo no supone incremento económico.

Según dicho informe, “Las modificaciones previstas no se incluyeron en el proyecto inicial ya que derivan de que, durante la normal ejecución de la obra, con la que se permite profundizar en cada uno de las características de los espacios o materiales, se detecta que sería conveniente mejorar el nivel de aislamiento de la fachada, sobre todo teniendo en cuenta que, en el futuro, es previsible que el ayuntamiento cambie el uso del edificio, pasando de un uso almacén a otro de pública concurrencia, como sería el de sala de usos múltiples. En previsión de este posible cambio, y con el fin de evitar obras y modificaciones futuras en la envolvente del edificio, consideramos adecuado se modifique el proyecto tal y como ha solicitado el propio ayuntamiento.”

Por su parte, el artículo 206.1 de la LCSP, establece que “En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido”.

En relación a la información pública de los proyectos, el artículo 93 del R.D.Leg. 781/1986 dispone que, los proyectos de obras provinciales deberán someterse a información pública, con carácter previo a su aprobación definitiva. De igual forma, como ha señalado la Jurisprudencia, deberá de llevarse a cabo dicho trámite en el caso de las modificaciones a las que sean sometidos. Y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de PACAP, dispone que dicho plazo no podrá ser inferior a 20 días.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar provisionalmente el proyecto modificado, sin incremento de presupuesto, de la obra “Construcción de nave - almacén municipal en Líjar” (40PPOS20-23BII).

2º) Proceder a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	65/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



44.- PROYECTO MODIFICADO, SIN INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA "REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PUENTE DEL RÍO. ADRA", NÚMERO 62PPOS20-23BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de marzo de 2024.

Con cargo al Plan de Obras y Servicios para la anualidad 2023, Bloque II, se está ejecutando la obra denominada “Reforma de edificio municipal Puente del Río. Adra”, número 62PPOS20-23BII, cuyo contrato fue adjudicado a la empresa Aguaema S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 21/11/2022, en el precio de 273.012,68 € y un plazo de ejecución de 425 días naturales. El contrato de obra se formalizó el día 07/12/2022.

Con fecha 05/01/2023, se levantó acta de comprobación de replanteo, dándose lugar al inicio de los trabajos.

En fecha 27/03/2023, la dirección de obra remitió informe, URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0DLI7aLkXqVKP0%2FqTOeRbA%3D%3D>, solicitando autorización para redactar un proyecto modificado ya que, según manifiesta expresamente, por un lado, “El proyecto de ejecución contemplaba el uso de placas alveolares en su forjado. Debido a problemas con el suministro, no se van a poder disponer de estas mismas para la realización de la estructura en un tiempo conveniente. Esto provocaría un retraso muy considerable en la construcción del edificio. Por esto mismo, se solicita el modificado para abordar otra solución estructural que no retrase los plazos existentes para la realización de las obras”. Además “Al realizar la excavación ha aparecido una arqueta de saneamiento que no se puede anular y que sigue en funcionamiento que afecta a la disposición de pilares dispuesta en el proyecto, teniéndose que ajustar las rejillas de los mismos para adaptarse a la nueva disposición que permite la parcela y sus condicionantes.”

Según el referido informe, se justifica la necesidad del proyecto modificado en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP), considerando las modificaciones propuestas como no sustanciales, y sin que supongan incremento de presupuesto respecto al proyecto inicial.

En base a lo anteriormente expuesto, y previo informe de la Secretaría General, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada en fecha 03/07/2023, se autorizó el inicio de expediente de modificación de proyecto de la obra de referencia.

La dirección facultativa, una vez definidas las actuaciones a ejecutar, remitió el correspondiente proyecto modificado, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IFuRDS15tPoht1ZMw09UtA%3D%3D>, en el que consta la conformidad del contratista, habiendo sido favorablemente supervisado según informe de fecha 01/02/2024, con la URL que se indica a continuación, a efectos de su consulta, https://ov.dipalme.org/csv/s/d/mj5lnDwEFr3EVr0uAw9X_A==

Las modificaciones recogidas en el citado proyecto no suponen un incremento de presupuesto respecto al importe de adjudicación de la obra.

En fecha 20/02/2024 se emite Acta de paralización temporal de la obra, según se pone de

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	66/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



manifiesto, “Debido a que no se pueden ejecutar más partidas del proyecto original hasta que no terminen los trámites de aprobación del proyecto modificado”, siendo ratificada dicha suspensión por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en fecha 18/03/2024.

Consta en el expediente certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento de Adra, sobre acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 14/03/2024, relativo a la aprobación del referido proyecto modificado.

El artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público establece que cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y su aprobación técnica;
- Audiencia del contratista y redactor del proyecto por un plazo no inferior a tres días.
- y aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

En el presente caso no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que lo fue la propia dirección facultativa, redactora a su vez del proyecto modificado. Debe entenderse cumplido el trámite de audiencia al contratista, dado que ha suscrito toda la documentación contenida en el proyecto modificado, en prueba de su conformidad al mismo.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

El artículo 205.2.c) recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato: “Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial”.

En este sentido, la dirección de obra califica las modificaciones como no sustanciales, conforme al informe emitido en fecha 27/03/2023, dando por cumplidos los requisitos que legalmente se exigen para ello.

Según el referido informe técnico, la necesidad de redacción del Proyecto Modificado surge debido a que “El proyecto de ejecución contemplaba el uso de placas alveolares en su forjado. Debido a problemas con el suministro, no se van a poder disponer de estas mismas para la realización de la estructura en un tiempo conveniente. Esto provocaría un retraso muy considerable en la construcción del edificio. Por esto mismo, se solicita el modificado para abordar otra solución estructural que no retrase los plazos existentes para la realización de las obras”. Además “Al realizar la excavación ha aparecido una arqueta de saneamiento que no se puede anular y que sigue en funcionamiento que afecta a la disposición de pilares dispuesta en

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	67/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el proyecto, teniéndose que ajustar las rejillas de los mismos para adaptarse a la nueva disposición que permite la parcela y sus condicionantes.”

Dichas prestaciones no se incluyeron en el proyecto inicial, ya que obedecen a circunstancias puestas de manifiesto con posterioridad a la redacción de aquel.

Por su parte, el artículo 206.1 de la LCSP, establece que “En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido”.

En relación a la información pública de los proyectos, el artículo 93 del R.D.Leg. 781/1986 dispone que, los proyectos de obras provinciales deberán someterse a información pública, con carácter previo a su aprobación definitiva. De igual forma, como ha señalado la Jurisprudencia, deberá de llevarse a cabo dicho trámite en el caso de las modificaciones a las que sean sometidos. Y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de PACAP, dispone que dicho plazo no podrá ser inferior a 20 días.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar provisionalmente el proyecto modificado, sin incremento de presupuesto, de la obra “Reforma de edificio municipal Puente del Río. Adra”, número 62PPOS20-23BII.

2º) Proceder a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

45.- ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS Nº 1 DE LA OBRA "REMODELACIÓN PARQUE EN BARRIADA NIÑO DEL REMEDIO. GÁDOR", NÚMERO 81PPOS20-23BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de marzo de 2024.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II se está ejecutando la obra número 81 denominada “Remodelación parque en barriada Niño del Remedio. Gádor”, adjudicada a OBRAS Y PAVIMENTOS RUIZ SL en la cantidad de ciento cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos (153.944,67€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	68/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

Vista la cláusula 15.5.b) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el art. 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: ”No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Remodelación parque en barriada Niño del Remedio. Gádor” 81PPOS20-23BII expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que por la dirección técnica se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

46.- CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "REPARACIÓN Y MEJORA EN CUBIERTAS Y REVESTIMIENTOS EN COMEDORES GENERALES Y ZONAS EXTERIORES DE RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES", NÚMERO 41PG2022.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 41PG2022

Certificación número: 1

Obra: Reparación y mejora en cubiertas y revestimientos en comedores generales y zonas exteriores de Residencia Asistida de Mayores

A favor de: OBRASERV-DL SL

Diputación 4.324,18
4.324,18 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 120,12 euros

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	69/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

47.- CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN LA C.P. AL-5405, DE ABLA A LÍMITE DE LA PROVINCIA CON GRANADA CON RAMAL A ESCULLAR", NÚMERO 11RVP2023.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de febrero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 11RVP2023

Certificación número: 1

Obra: Rehabilitación de firme en la C.P. AL-5405, de Abla a límite de la provincia con Granada con Ramal a Escúllar

A favor de: EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA

Diput. f.p. 37.839,18

37.839,18 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.051,16 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	70/86
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

48.- CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "INFRAESTRUCTURA DE PLUVIALES EN LAS NORIAS, EL EJIDO", NÚMERO 137PPOS20-23BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 137PPOS20-23BI
 Certificación número: 3
 Obra: Infraestructura de pluviales en las Norias, El Ejido
 A favor de: GRUPOCOPSA SL
 Ayuntamientos 54.765,96
 Diputación 24.129,04
 78.895,00 euros
 Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 0,00 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

49.- CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "CENTRO DE USOS MÚLTIPLES Y

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	71/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DEPORTIVO DE EJIDO NORTE", NÚMERO 33PG2022.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 33PG2022

Certificación número: 3

Obra: Centro de usos múltiples y deportivo de Ejido Norte

A favor de: TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos 97.322,72

Diputación .00

97.322,72 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.703,60 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

50.- CERTIFICACIÓN N° 5 DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN INSTALACIONES PASEO DEL MALECÓN DE GARRUCHA", NÚMERO 26PPOS20-23BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	72/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Referencia: 26PPOS20-23BI

Certificación número: 5

Obra: Pavimentación y renovación instalaciones Paseo del Malecón de Garrucha

A favor de: CONSTRUCCIONES GLESA SA

Ayuntamientos 9.134,92

Diputación 14.322,13

23.457,05 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 651,63 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

51.- CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "URBANIZACIÓN EN EL PASEO SAN LUIS. ALMERÍA", NÚMERO 2PG2023.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de febrero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 2PG2023

Certificación número: 6

Obra: Urbanización en el Paseo San Luis. Almería

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.

Diputación 1.361,43

1.361,43 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 37,82 euros

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	73/86
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

52.- CERTIFICACIÓN Nº 12 DE LA OBRA "EDIFICIO SOCIAL Y ALMACÉN MUNICIPAL EN PECHINA", NÚMERO 45PPOS20-23BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 45PPOS20-23BII

Certificación número: 12

Obra: Edificio social y almacén municipal en Pechina

A favor de: LIROLA INGENIERIA Y OBRAS SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 24.361,48

Diputación 76.588,89

100.950,37 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.804,37 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	74/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

53.- CERTIFICACIÓN Nº 16 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "AMPLIACIÓN Y CLIMATIZACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE GÁDOR", NÚMERO 58PPOS20-23BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 58PPOS20-23BII

Certificación número: 16 y última

Obra: Ampliación y climatización de la Escuela de Música de Gádor

A favor de: OBRASERV-DL SL

A.f.p. 35.805,84

Ayuntamientos 5.034,00

Diputación 21.111,81

61.951,65 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.721,00 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	75/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



URG. 1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN C.P. AL-3108, DE LA A-7 EN NÍJAR A SAN JOSÉ POR LOS NIETOS DE NÍJAR", NÚMERO 2RVP2023.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2023, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Rehabilitación de firme en C.P. AL-3108, de la A-7 en Níjar a San José por Los Nietos de Níjar." (referencia 2RVP2023), con un presupuesto de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) y un plazo de ejecución de 60 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 28 de diciembre de 2023.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 31 de enero de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DH%2BpEbA8C5sjt8n9v5N4hw%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 5 de febrero de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AuuE%2F4fIJr2R7HW0pOXHuA%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 7 de febrero de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D9p8YhAUGBv7bYfmBB68%2Bg%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 14 de febrero de 2024, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

5. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 26 de febrero de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NI%2B6Oszkm5vQdn7HIAuJ%2BA%3D%3D>)

6. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 6 de marzo de 2024, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	76/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8197Utu%2FeqwICg0fINbHoA%3D%3D>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2023/D31000/006-013/00120), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa CONSTRUCCIONES GLESA SA, por no haber sido suficientemente justificada; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Rehabilitación de firme en C.P. AL-3108, de la A-7 en Níjar a San José por Los Nietos de Níjar." (referencia 2RVP2023), a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA (A41441122), por el precio de ciento diecinueve mil quinientos cincuenta euros (119.550,00 €), que se desglosa en noventa y ocho mil ochocientos un euros con sesenta y cinco céntimos (98.801,65 €) de base, más veinte mil setecientos cuarenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos (20.748,35 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 60 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	77/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

URG. 2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REHABILITACION DE FIRME Y MEJORA DE DE LA C.P. AL-3109, DE LA AL-3104 A LA CAÑADA DE SAN URBANO DE ALMERÍA", NÚMERO 3RVP2023.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Rehabilitación de firme y mejora de de la C.P. AL-3109, de la AL-3104 a la Cañada de San Urbano de Almería" (referencia 3RVP2023), con un presupuesto de ciento veinte mil euros (120.000,00 €) y un plazo de ejecución de 60 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 20 de diciembre de 2023.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 17 de enero de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V1zYmcj3GUBj2vYm%2BwIICA%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 7 de febrero de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8ezndiI%2B8TPBCQ3QZ9ArqA%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 7 de febrero de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ORLwQYOx6FHincRftYEHDw%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 14 de febrero de 2024, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

5. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	78/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 26 de febrero de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3MLdda8qBqGadqMeli4ofw%3D%3D>)

6. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 6 de marzo de 2024, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6%2FgDsH%2B8IdqfYRlzn9NTfQ%3D%3D>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2023/D31000/006-013/00122), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas CONSTRUCCIONES GLESA SA, EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA y FIRCOA DESARROLLOS SL, por no haber sido suficientemente justificadas, y de la empresa MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL, por no presentar justificación; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Rehabilitación de firme y mejora de de la C.P. AL-3109, de la AL-3104 a la Cañada de San Urbano de Almería" (referencia 3RVP2023), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA (A04010344), por el precio de ciento siete mil novecientos dieciséis euros (107.916,00 €), que se desglosa en ochenta y nueve mil ciento ochenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (89.186,78 €) de

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	79/86
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



base, más dieciocho mil setecientos veintinueve euros con veintidós céntimos (18.729,22 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 60 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud

- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.

- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

URG. 3.- PROGRAMA ALMERÍA ACTIVA – NATURA: PROYECTO MULTIAVENTURA, PROYECTO SENDEROS Y PROYECTO DESCUBRE TU PROVINCIA ACTIVA 2024.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 11 de marzo de 2024.

En el Plan Provincial de Deporte 2024 (PPD) aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 1 de marzo de 2024, acuerdo número 18, se incluyó dentro del eje de actuación “Almería Activa”, su programa “Almería Activa Natura”, y para su desarrollo contemplaba los Proyectos denominados: Multiaventura, Senderos y Descubre tu Provincia Activa 2024.

Desde el Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud se presta asistencia técnica a los municipios para gestionar los servicios deportivos en su ámbito territorial, pero además se proponen proyectos de actuación en zonas de carácter intermunicipal que favorecen la realización de actuaciones concertadas que serían difíciles de abordar por un solo ayuntamiento.

Especialmente a través del Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas y de los equipos técnicos que realizan su trabajo en las cuatro zonas de gestión, el Área atiende las peticiones de todos los Ayuntamientos que puedan estar interesados en el diseño y ejecución en común de los diferentes proyectos y actuaciones que componen el Plan Provincial de Deporte 2024, como es el caso de los proyectos objeto de este informe.

Además, dentro de la estructura del Área, la dependencia de Promoción de la Provincia Activa, tiene como principal labor promocionar la provincia y sus municipios como "territorios activos", y contribuir a su desarrollo económico a través del deporte, para lo cual desarrolla

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	80/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



actuaciones de promoción de los recursos, naturales principalmente, del territorio provincial, como favorecedores de la práctica deportiva.

Para la ejecución de dichos Proyectos se plantean los siguientes objetivos:

a.- Promover que todos los municipios de la provincia de Almería cuenten con una oferta básica de instalaciones y servicios deportivos, así como con una estructura de personal técnico cualificado.

b.- Promocionar la provincia y sus municipios como "territorios activos", y contribuir a su desarrollo económico a través del deporte.

Este programa será ejecutado como se indica en el informe del técnico superior de deportes de 11 de marzo de 2024 donde se desarrolla parte del Eje Almería Activa y de sus proyectos; accesible en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0WFeJbK7iIzSIJpv6mcYwQ%3D%3D> y su normativa correspondiente en:

Multiaventura:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VZuGaSCFXFEnQQ5%2F5eDzUA%3D%3D>

Este proyecto comprende actividades de turismo activo que se practican sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la naturaleza en el medio en el que se desarrollan, a las cuáles es inherente el factor aventura o cierto grado de esfuerzo físico o destreza se denominan Multiaventura, debido a su diseño, ya que incorpora diversas y diferentes disciplinas deportivas en una o varias jornadas (sujetas a lo dispuesto en Decreto 20/2002, de 29 de enero, de turismo en el medio rural y turismo activo; y Orden de 20 de marzo de 2003, de las obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo). Las actividades programadas para el proyecto de Multiaventura 2024 se llevarán a cabo atendiendo a las solicitudes de los ayuntamientos que se adscriban al proyecto.

Senderos: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PMKpHdDd1Ed775lg8dD7Ag%3D%3D>

Mediante el presente proyecto se pretende fomentar la práctica deportiva continuada de los ciudadanos, dando a conocer la Provincia de Almería y sus puntos de interés de una forma saludable y asequible, promocionando la red de senderos provinciales. Los formatos de las jornadas podrán variar entre senderismo de mañana, atardecer, luna llena u otros. Las diferentes convocatorias se distribuirán en función del territorio, garantizando el mayor atractivo para los senderistas, atendiendo las solicitudes de los ayuntamientos adscritos al proyecto.

Descubre tu provincia activa:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HJj%2B2HoE2nv%2Bq4pXqFA8BQ%3D%3D>

Este proyecto contemplará la identificación y puesta en valor de recursos turístico deportivos en la provincia, potenciando la difusión de estos espacios. Todo ello se llevará a cabo principalmente a través de la realización de actividades promocionales, el desarrollo de

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	81/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



herramientas que faciliten el acceso a los mismos (actividades y espacios) u otras actuaciones. Su objetivo principal será el de promocionar la actividad física en el medio natural y la provincia de Almería como territorio de práctica deportiva.

Las contrataciones menores para el desarrollo del proyecto, se efectuarán de conformidad con la Resolución de la Presidencia núm. 1064, de 14 de mayo de 2018, mediante la que aprueban los procedimientos a seguir en la Diputación de Almería; debiendo ser objeto de licitación las restantes.

Este Programa tiene su encaje en las competencias propias que, de modo genérico, en materia de asistencia municipal, prestación de servicios supramunicipales y de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social el art. 36.1 b), c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones. Así mismo, y de modo específico el art. 12 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en relación con el art. 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) cuando atribuye a las Diputaciones la asistencia municipal en materia de promoción del deporte de ocio y de competición municipal.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el Programa Almería Activa-Natura, integrado por sus proyectos de Multiaventura, Senderos, y Descubre tu provincia activa del 2024, y normativa, en los términos contenidos en el informe del técnico de deportes citado en la parte expositiva y cuyas contrataciones irán siendo realizadas en función de los calendarios de las actuaciones.

2º) Aprobar un gasto de doscientos treinta y seis mil trescientos noventa y dos euros con cincuenta céntimos (236.392,50€) para la ejecución del referido programa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican, con el siguiente desglose:

Concepto	Aplicación presupuestaria	Importe
Proyecto de Senderos	9000 341 22617	35.392,50 €
Proyecto Multiaventura	9000 341 22617	101.000,00 €
Proyecto Descubre tu Provincia Activa	9000 341 22612	100.000,00 €
Total		236.392,50 €

3º) Publicar el Programa en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

URG. 4.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALMERIENSES PARA 2024. APROBACION Y AUTORIZACIÓN DE GASTO.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	82/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de 1 Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 11 de marzo de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, mediante acuerdo número 17 aprobó el Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense de 2024. En dicho Plan se contempla, dentro de la planificación del Departamento de Coordinación del Instituto de Estudios Almerienses, el programa denominado “Actividades”. Sus objetivos e indicadores de evaluación, fueron, aprobados, asimismo, en el citado acuerdo.

En este programa se desarrollan diferentes proyectos de actividades que se describen en el informe técnico suscrito por la Jefa del Departamento de Coordinación del Instituto de Estudios Almerienses el día 11 de marzo de 2024 con URL. <https://ov.dipalme.org/csv?id=pPmqu7LJFZg1Zs9UppaRUutSCrZNOv-h> Este informe menciona los siguientes apartados: justificación, estructura, conceptos presupuestarios, indicadores de evaluación y aprobación del programa.

En resumen, el programa atiende:

1. Actividades propuestas de los miembros del IEA, valoradas favorablemente por el Consejo Asesor, condicionadas a la remisión del proyecto definitivo.
2. Actuaciones institucionales (conmemoraciones, efemerides, reconocimientos a personalidades o la proyección pública del instituto)
3. Actividades en colaboración con otras entidades.

El importe total del programa asciende a 50.000,00 €, considerándose la conveniencia de aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 8100 334 22610 “actuaciones departamentales” del vigente presupuesto 2024.

Tal y como indica el citado informe técnico, en conceptos presupuestarios: “Para su consecución resulta necesario contratar los siguientes servicios y suministros:

- Coordinación de actividades.
- Conferenciantes o invitados vinculados a la programación de las actividades (honorarios)
- Honorarios por autorías (guiones documentales, contenidos exposiciones, fotografías, etc.).
- Grabaciones en estudios.
- Sonorización, iluminación, proyección, grabación de actos, ... cuyas características no estén previstas en los pliegos de los contratos de servicios y suministros de la Diputación de Almería
- Diseño y realización de soportes de difusión (carteles, pancartas, marcapáginas, etc.).
- Producciones audiovisuales.
- Diseño y realización de material expositivo (enaras, vitrinas, paneles, gráficas, ...).
- Servicio de itinerancia y mantenimiento de exposiciones.
- Tecnologías vinculadas a la realización y difusión de actividades (realidad virtual o aumentada, salas virtuales, juegos digitales de contenido cultural y divulgación científica, etc.).
- Personal de servicio técnicos, montadores, etc.) que no estén incluidos en contrato de servicios auxiliares de organización, coordinación y desarrollo de las actividades institucionales de la Diputación de Almería

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	83/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Recitales, conciertos, ...
- Material para actividades formativas (carpetas, bolígrafos, etc.)
- Regalos institucionales (placas, medallas, etc.)
- Montaje stands
- Otros conceptos relacionados con el ámbito de la propuesta.

La tramitación de los expedientes de contratación que sean necesarios para el desarrollo del programa, se realizarán con cargo al gasto que se autorice en el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la normativa aplicable de esta Diputación para la contratación.

Asimismo, será de aplicación lo previsto en la Resolución de Presidencia núm. 217/2024, de 9 de febrero, por la que se aprueban “nuevos criterios para la determinación de las cuantías a percibir como consecuencia de encargos de tareas realizados por el Instituto de Estudios Almerienses”. Estas cantidades, se abonarán mediante Resolución de la Presidencia, previo informe técnico que acredite la prestación del servicio y determine el importe exacto a abonar.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el programa de actividades promovidas por el Instituto de Estudios Almerienses en los términos contenidos en la propuesta técnica suscrita por la Jefa del Departamento de Coordinación del Instituto de Estudios Almerienses citada en la parte expositiva URL <https://ov.dipalme.org/csv?id=pPmqu7LJFZg1Zs9UppaRUutSCrZNOv-h>

2º) Autorizar un gasto de cincuenta mil euros (50.000,00) para la ejecución del referido programa, con cargo a la aplicación presupuestaria 8100 334 22610 “actuaciones departamentales” del vigente presupuesto 2024.

3º) Publicar el programa en la página web de la Diputación Provincial (Planes y Programas Culturales), así como en el Portal de la Transparencia.

URG. 5.- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS DE CONTRATOS TRAMITADOS POR EL SERVICIO PROVINCIAL DE TURISMO.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 14 de marzo de 2024.

Una vez finalizadas las prestaciones objeto de los contratos que a continuación se relacionan, habiendo sido ejecutados a satisfacción de esta administración y facturadas en su totalidad, procede la devolución de las siguientes garantías:

- Segunda prórroga del contrato del servicio de promoción del destino turístico “Costa de

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	84/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Almería” a través del patrocinio del campeonato nacional de España de profesionales senior masculino de golf.

Expediente: 2019/D1B000/006-303/00003.

Adjudicatario: Real Federación Española de Golf, con NIF Q2878019E.

Núm. de documento: 320230001985.

Constitución de la garantía: mediante retención en la primera factura abonada.

Importe: Tres mil (3.000) euros.

- Contrato de servicios de captación de turistas en origen mediante la promoción del destino turístico “Costa de Almería” en el mercado europeo 2022-Lote 1.

Expediente: 2022/D1B000/006-301/00001.

Adjudicatario: Jet2.Com LTD, con VAT núm. GB355567231.

Núm. de documento: 320230000127.

Constitución de la garantía: mediante retención en la primera factura abonada.

Importe: Seis mil ochocientos veinticinco (6.825) euros.

- Contrato del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de la Unión Deportiva Almería.

Exp.: 2022/D1B000/006-303/00002.

Adjudicatario: Cooperación 2005, S.L. (B04349270).

Núm. de documento: 320220008079.

Constitución de la garantía: mediante retención en la primera factura abonada.

Importe: Diez mil (10.000) euros.

- Contrato del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio “La clásica de Almería 2023”.

Exp.: 2022/D1B000/006-303/00006.

Adjudicatario: Almeriense de ciclismo deportivo con NIF B04183869.

Núm. de documento: 320230005045.

Constitución de la garantía: mediante retención en la primera factura abonada.

Importe: Tres mil setecientos cincuenta (3.750,00) euros.

- Contrato del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de la Unión Deportiva Almería en la temporada 2023/24.

Exp.: 2023/D1B000/006-303/00002.

Adjudicatario: Cooperación 2005, S.L. con NIF B04349270.

Núm. de documento: 320240000086.

Constitución de la garantía: mediante retención en la primera factura abonada.

Importe: Trece mil doscientos cincuenta (13.250) euros.

Una vez finalizados los plazos de ejecución de los contratos indicados, habiéndose ejecutado a satisfacción de esta administración, y estando facturados en su totalidad, procede la devolución de las garantías enumeradas.

Obra en el expediente el correspondiente informe técnico, emitido por el Jefe de Negociado

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:58:24
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	85/86
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de Promoción Turística, en el que se concluye que los contratos se han ejecutado de forma satisfactoria y se han facturado en su totalidad.

En consecuencia, procede la cancelación de las garantías constituidas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Proceder a la devolución de las garantías constituidas por los adjudicatarios e importes indicados en la parte expositiva.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a los adjudicatarios, así como a la Intervención y a la Tesorería Provinciales para la ejecución de éste.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
D. Cecilio Jesús Rubio Castillo

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Javier Aureliano García Molina.

Código Seguro De Verificación	B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	25/03/2024 13:58:24 25/03/2024 13:26:24
Observaciones		Página	86/86
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B56u2TZZA1tTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

